***MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA***
***SECRETARIA DEL CONCEJO***

## *SESION ORDINARIA NO. 151*

*Sesión Ordinaria No. 151 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 19 de marzo del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Hernán Alfaro Arias, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez los suplentes, los suplentes María Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Diego Guevara y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas*

## *APROBACION DEL ORDEN DIA*

*1-Atencion al público*
*a-Visita del señor Dewal Pérez de la Unicef a exponer el programa cantones Amigos de la Infancia*
*b-Nos visitan vecinos sector sur este y sur oeste del centro con problemas de agua y Vecinos de Zetillal, calle Cajón y San Pedro con problemas de agua*
*2-Lectura de las actas ordinarias No 149 y 150*
*3-Lectura de correspondencia*
*4-Informe de comisiones*
*5-Informe de la alcaldía*
*6-Mociones*

## *ARTICULO NO. 1*

## *ATENCION AL PÚBLICO*

*A-Nos visita el señor Dewal Pérez funcionario de la UNICEF a quien la señora presidenta municipal le brinda un saludo de bienvenida y le concede la palabra. Don Dewal externa un saludo de buenas noches al Concejo Municipal y público presente. Soy funcionario de la UNICEF y UNICEF es la agencia de Naciones Unidas especializada en infancia. Naciones Unidas implementó una iniciativa a nivel mundial que se llama ciudades amigos de la infancia, en Costa Rica les estamos llamando cantones amigos de la infancia, pero esta iniciativa es desarrollada a nivel mundial con la intención de estimular a los gobiernos locales para que implementen acciones que permitan garantizar la seguridad de la niñez y la adolescencia. Esta es una iniciativa entonces que permite que los gobiernos locales que implementen acciones en favor de la niñez y la adolescencia tengan un reconocimiento a nivel internacional, en ese caso cantones amigos de la infancia. ¿Qué tiene que hacer un cantón para ser reconocido como cantón amigo de la infancia? Hay 5 puntos sobre los que tienen que desarrollar acciones en un periodo de dos años, uno es favorecer la participación de la niñez y la adolescencia en los procesos de desarrollo del cantón, en todas aquellas acciones que tengan que ver con el desarrollo integral y la protección integral de niños, niñas y adolescentes. 2-Debe considerar dentro de la municipalidad una instancia con responsabilidad de niñez y adolescentes. Algunas personas creen que se están refiriendo a que tiene que haber un departamento, una unidad, claro eso es lo deseable, sabemos que no todas las municipalidades tienen la posibilidad, pero si pueden tener la posibilidad de tener una comisión que se encargue del aspecto de niñez y adolescencia a nivel del cantón. 3-El otro punto que el cantón tiene que trabajar durante esos dos años es el impulso de un marco normativo, que exista en la municipalidad una política de niñez y adolescencia, una normativa que puede ser un reglamento pero que los temas*

*de niñez y adolescencia estén normados y que sea normativa sea aprobada obviamente. Otro aspecto que hay que trabajar es un informe periodo sobre el estado de la niñez del cantón. Ese informe puede prepararse cada año, cada dos años, pero es importante que sepamos cual es la condición de la niñez y la adolescencia de su cantón o en una ciudad en el caso de ciudades amigas. ¿Por qué? Porque en esa forma las inversiones que se hagan en favor de la niñez y la adolescencia están dirigidas atender la prioridad que amerita en este momento el cantón y también la gestiones de recursos en favor de la población. El ultimo pilar sobre el cual hay que trabajar es la coordinación interinstitucional dentro del cantón en favor de la niñez y la adolescencia. Los problemas y la niñez y la adolescencia no es un asunto que puede resolver una institución o una organización llámese como se llame, es realmente una labor que tiene que ser articulada entre las diferentes instituciones y organizaciones del país, pero estamos hablando del cantón entonces presentes en el cantón. En nuestro país hay dos instancias que se pueden aprovechar, una son las juntas de protección de la niñez y la adolescencia, entonces poder fortalecer en el cantón esta instancia y la otra instancia son los famosos concejos cantonales de coordinación interinstitucional, que también están creados por ley, es otra instancia que puede fortalecerse también incorporando el tema de la niñez en esa instancia para proteger a nuestra niñez. Esos son los cinco pilares sobre los cuales un cantón tiene que trabajar en cinco años. Que de esas cosas tiene que trabajar, no se las impone Naciones Unidas ni la UNICEF, es un plan que hace la municipalidad de conformidad a sus recursos, de conformidad a sus posibilidades, entonces no es una imposición de un plan que va a estar descontextualizado, sino que tiene que ser algo que es posible para la municipalidad hacer. Lo que hace el comité evaluador para dar el reconocimiento es que analice el plan que presenta la municipalidad y una vez que ha tenido los vistos buenos, ok se implementa, tiene dos años y al año se hace un informe de avance de ¿Cómo le está yendo? Y se revisa para ver si logró cumplir lo que se propuso. Se logra cumplir por lo menos el 80% de sus metas propuestas tiene su reconocimiento internacional de ser un cantón amigo de la infancia. Cuáles son los requisitos para participar. 1-El Concejo Municipal debe aprobar que quiera participar en el programa y que autorice a la administración hacer los trámites correspondientes para su inscripción. Luego debe haber una copia de ese acuerdo. 2- Hay que llenar un formulario de inscripción. 3. Tiene que haber una carta de compromiso por parte de las autoridades locales. 4-Llenar un formulario de pre diagnóstico, eso refleja en base a los 5 pilares que les comenté algunos indicadores. Cuál es la situación del cantón en base a 5 pilares. En Costa Rica este programa se lanzó recientemente, ahora el primero de noviembre la señora presidenta de la república emitió un decreto declarándolo de interés público y a partir de ese momento comienza a funcionar en Costa Rica. La verdad de venir a presentar esto ante ustedes es que estamos muy interesados en que el cantón de Santa Bárbara pueda participar. Esta es la parte bonita y lo que no hagamos por ellos hoy lo vamos a lamentar mañana.*

*El regidor Mario Villamizar pregunta, primero dice que este plan ya está desde el año 96 en otros países, ustedes tienen documentación de casos como para nosotros poder tomarlos como referencia a la hora de implementar planes y además que variables utiliza la UNICEF para calificar con respecto que tan amigable es un cantón con la niñez, si es a nivel de escolaridad, no se de calidad de vida.*

*Don Dewal hay muchas cosas que no he dicho de las que son favorables, estar inscrito en el programa implica un relacionando primero con muchos cantones a nivel nacional, porque se hace una red nacional de cantones amigos de la infancia de los están inscritos. Las instituciones que menciones estamos desarrollando una serie de capacitación en lo que las municipalidades y las instituciones del cantón pueden participar, obviamente para trabajar temas sobre niñez y adolescencia. He internacionalmente existe una red de ciudades amigas de la infancia, en internet pueden accesar a ella y entonces ahí también hay bastante información y mucha documentación como elaborar planes de niñez, como facilitar la participación de la niñez en procesos del cantón, hay bastante documentación que nosotros podemos facilitar. Los indicadores, en este primer certamen son esos cinco pilares que les mencione y en eso cinco pilares hay indicadores para cada uno de esos cinco pilares.*

*La señora presidenta, a mí me surgen en esto es una serie de preocupaciones, esto que para el 31 de mayo haya que tener un plan de niñez y adolescencia listo, estamos de camino con varios planes que se están trabajando en diferentes comisiones, usted lo dijo muy bien esta es una de las municipalidades que no cuenta con los recursos como para poder abrir una oficina que se dedique a trabajar ese tema, tenemos la oficina de la mujer que a través de ahí se canalizan algunas acciones y trabajos relacionados con lo que es la niñez y la adolescencia. Me suena más el que se crea una comisión especial interinstitucional como usted dice, ya que la idea es que se incorporen las diversas instituciones para trabajar a nivel del cantón en todo lo que es la problemática, porque es lo primero que se tiene que hacer un diagnóstico y entonces una vez que se tenga eso analizado, ya concluida esa investigación entonces proceder a elaborar lo que son las propuestas, cuales son los proyectos que se podrían realizar a futuro. Lo que veo es eso muy poco tiempo por lo demás para el acuerdo yo considero que conociendo mis compañeros y compañeras del Concejo Municipal sin temor a equivocarme diría que todos estaríamos en la anuencia. En lo personal me motiva mucho el decir si aún proyecto como este, y es como llegarse si como se dice en forma reiterada y suene a eslogan, que suene realmente a una realidad y es que la niñez es el futuro del cantón, del país, del mundo y entonces pues es a través de las oportunidades, de estímulo y demás que se le dé, el que se pueda crear un tipo de generación especial que se oriente hacia el trabajo en el sistema, de equis situaciones dañinas para su desarrollo como seres humanos y como posibles profesionales y personas que van aportar a lo que es el engrandecimiento del cantón y del país. De mi parte me parece una iniciativa muy bonita, si hay que conocer más a fondo, hay que estudiar, que no se cuenta con el tiempo suficiente pero con base a otras experiencias y otros trabajos que estamos realizando en otras comisiones, más o menos se me hace la idea por donde se debería dirigir.*

*Toma la palabra la regidora Venus Gutiérrez, buenas noches, yo como educadora imagínese que tengo un gran compromiso, trabaje con niños pequeños y en realidad es mi área la niñez y por ende la adolescencia. Entre mis preguntas está además el plan tenemos que tener las políticas cantonales, el plan es una cosa y la normativa, el reglamento es aparte, es uno de los cinco pilares. En qué tiempo tenemos que presentar aparte de la políticas el 31 de mayo el plan y reglamento de las políticas cantonales.*

*Contesta don Dewal que todo eso para trabajar en dos años, entonces puede ser que ahorita este cantón no tiene digamos una política, pero puede ser que su propuesta para dos años sea tenerlo, o puede ser que no sea necesariamente tener una política, pero por lo menos en dos años haber elaborado una propuesta interinstitucionalmente, una propuesta local, entonces ya se sabe que es un esfuerzo que va a tomar un tiempo y eso es lo que incluye en su plan, entonces eso sería lo que se revisaría al final. No que tenga política, si no fue eso lo que se propuesto.*

*Doña Venus, yo creo que no es tan difícil compañeros y compañeras, creo que siento que lo que nos corresponde a nosotros como municipal es hacer la plataforma para coordinar, porque si hay muchas acciones a nivel cantonal, PANI, Ministerio de Salud, Educación, hay mucha información, muchos índices estadísticos sobre violencia, salud de los niños, sobre el estado de la educación, deserción, escolaridad y demás, tenemos mucha información, lo que hace es la plataforma para recogerla y entrar en acción.*

*La regidora Karen, creo que esto debe ser coordinado por la oficina de la mujer y como se va a nombrar una comisión precisamente para eso hay que involucrar personal de la administración.*

*Una vez discutido y escuchado a los regidores se toma el siguiente acuerdo.*

***ACUERDO NO. 3602-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda inscribirse en el programa Cantones Amigos de la Infancia. A la vez se acuerda autorizar al señor alcalde para que proceda de forma inmediata, a realizar los trámites correspondientes y crear la comisión especial para tratar el tema de programa Cantones Amigos de la Infancia.***

***ACUERDO NO. 3603-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el inscribirse en el programa Cantones Amigos de la Infancia. A la vez se acuerda autorizar al señor alcalde para que proceda de forma inmediata, a realizar los trámites correspondientes y crear la comisión especial para tratar el tema de programa Cantones Amigos de la Infancia.***

*B-Nos visita la señora Marta Barrantes acompañada de un grupo de vecinos que habitan del pali 300 metros al sur y 50 al oeste molestas porque hace días vienen sufriendo la falta de agua en sus hogares. Nos quitan el agua el día martes pasado que no hubo luz en el cantón tuvimos aguas, entonces yo dije y lo sigo diciendo nos quitan el agua, no es que no hay agua, es que nos la quitan. Porque como es posible que ese día no hubo luz y hubo agua en todo el día. Entonces yo necesito y los vecinos que me acompañan que solucionen algo, porque si no vamos a llegar a un límite que no queremos, venimos acá y no nos solucionan nada, siempre nos dicen lo mismo. Todos los días se nos va el agua a las seis de la mañana y tenemos que alistar los niños para la escuela y el desayuno y sin una gota de agua.*

*La regidora Karen, siempre han tenido ese problema pero cuando precisamente se ha agudizado el problema, hace cuánto.*

*Le responde doña Marta que siempre tenemos escases de agua, lo que pasa es que venimos como hace tres meses que es desesperante, de las 6 de la mañana a la 1 de la mañana, por Dios no les miento eso es lo que estamos viviendo señores del Concejo. Nosotros necesitamos una solución pronta. Interviene la señora Ledys Campos para manifestar que las personas que conocen de tubería me dijeron que expusiera que ese sector cuenta con un tubo muy delgado y los lugares planes somos los que tenemos el problema, y los lugares quebrados siempre tienen agua, entonces estaríamos dispuestos si hay que colaborar haciendo zanja para cambiar el tubo por uno grueso, hay mucha población y el tubo muy delgado y entonces creemos que por eso es la falta de agua.*

*C-Nos visita el Comité de Agua Potable de Calle San Sánchez de San Pedro donde manifiestan como traen un documento de tres páginas que será expuesto por la señora Kattia Alfaro. Manifiesta doña Kattia señores del Concejo como es de conocimiento, los vecinos de calle Sánchez de San Pedro, y alrededores seguimos sufriendo graves problemas con el abastecimiento de agua potable, problemática que se va agravando cada día más, ya que desde en lugares específicos el abastecimiento de agua es NULO.*

*Hemos recurrido a su representada en múltiples ocasiones, para conciliar una solución conjunta, sin embargo, solo hemos topado con una serie de escusas, argumentos sin sentido, y hasta mala atención y trato, sin que nos dieran soluciones definitivas y eficaces.*

*Por lo anterior, estamos ante una clara violación de nuestros derechos fundamentales, como lo son la salud, el acceso al agua potable; ya que muchas de las personas afectadas son niños, adultas mayores, enfermos, incluido el servicio de atención médica como lo es el servicio de salud EBAIS, el cual se encuentra en este momento sin el adecuado acceso de agua potable, esto es realmente preocupante ya que esta escases y casi nulidad de agua puede desembocar en una epidemia de diarrea, vómito, otras enfermedades, llegando a darse una posible pandemia inclusive el cierre total del Servicio de Salud en esta comunidad y poner en riesgo cantonal la salud de todos y todas las personas de este pueblo.*

*Como es de conocimiento existe una la resolución de la Sala Constitucional que indica claramente en el voto e No. 2010-011632 de las 10:26 horas del 02 de julio del 2010, se le ORDENA al Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Heredia, que dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación del mismo, solucionar DEFINITIVAMENTE la problemática que aqueja al acueducto de Santa Bárbara, que abastece de agua potable a esta comunidad (San Pedro)*

*No obstante lo anterior, lejos de solucionarse la situación en forma definitiva, el problema se agrava cada día más.*
*Por segunda ocasión, mediante el voto No. 2012011094, de las 09:05 horas del 17 de agosto del dos mil doce, les ORDENA en sus calidades de alcalde municipal y presidenta del consejo municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, lo siguiente:*
***"...que de INMEDIATO coordinen y adopten, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para dar una solución efectiva y definitiva al problema de falta de abastecimiento de agua potable en la localidad de barrio Calle Sánchez de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, mientras se concrete la compra e instalación de hidrómetros..."***
*Cabe recordarles que dichas resoluciones emitidas por la sala constitucional tienen carácter de acatamiento obligatorio, de lo contrario pueden llevar a sanciones penales ante el desacato presentado por parte de su representada como se indica en el artículo 71 de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de setenta días multa a quien recibieren una orden que deba cumplir, dictada en el recurso de amparo y no la cumpliera además de las costas daños y perjuicios causados con dichos hechos.*
*Considerando lo antes mencionado no debemos omitir que en el artículo 11 nuestra constitución política: ...."Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone y no puedan arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta constitución y las leyes.*
*La acción para exigirles LA RESPONSABILIDAD PENAL es pública.*
*La administración PÚBLICA, EN SENTIDO AMPLIO, estará sometida a un pronunciamiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes..." Concordante con el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.*
*De lo anterior ante el desacato a las resoluciones de la sala constitucional mostrado por parte de su representada, y de la negativa de buscar una solución definitiva, nosotros los vecinos de calle Sánchez y algunos otros afectados en calidad de administrados de su representada, presentamos ante ustedes alcalde municipal, señores(as) del Concejo Municipal, Señora Ingeniera encargada del Acueducto municipal una serie de petitorias para así tratar de llegar a un acuerdo pero sobre todo a una solución EFICAZ Y DEFINITIVA a este problema de desabastecimiento de agua el cuál no estamos dispuestos a seguir tolerando:*
*Abastecer de manera inmediata a todos los afectados de la falta de agua potable de esta comunidad, a partir del 20 de marzo de los corrientes. Ya que a la fecha se contabilizan más de ocho días consecutivos de no contar con el preciado líquido.*
*Acatar de manera inmediata las resoluciones emitidas por parte de la Sala Constitucional.*
*Como parte de dichas resoluciones, exigimos la instalación de hidrómetros, de acuerdo a las normas establecidas en un plazo no mayor a un mes a partir del día de hoy.*
*Que mientras se lleva a cabo la instalación de dichos hidrómetros, se apliquen en un periodo de tiempo no mayor de tres días, las medidas mencionadas en el punto e, emitido por parte de la municipalidad en el documento oficio DAC-MSB-784-2013 del departamento de Acueducto, que se nos fue entregado como respuesta al memorando No. 100-2013 sobre documento firmado por los vecinos de calle Sánchez en San Pedro.*
*Mostrar copia al recién electo comité de aguas de calle Sánchez y alrededores afectados, integrado por los señores: Kathia Arias, Erick Villalobos, Rita Alfaro, Denise Otárola, Vanessa Campos, Guillermo Soto y Ana Zumbado, toda clase de documentación de carácter probatorio como facturas, evidencia física y demás donde se nos demuestre de forma clara y veraz los avances realizados a esta serie de medidas expuestas en el punto e del documento Oficio DAC- MSB-784-2013, emitido por el departamento de acueductos.*

*Responder de manera escrita, en forma clara, veraz , concisa y con todos los documentos y sus respectivas razones jurídicas, y como elemento probatorio que respalden su respuesta a la pregunta del porque según se menciona en el documento Oficio DAC- MSB-784-2013, punto g, de que alrededor de 125 casas de Alajuela son abastecidas con el agua potable de Santa Bárbara, ya que es difícil entender porque se le está supliendo de agua a esta numerosa cantidad de casas de Alajuela, donde nosotros, vecinos de San Pedro, que formamos parte del Cantón de Santa Bárbara estamos atravesando esta terrible escases, donde se supone que el municipio tiene un deber mayor de cubrir primero nuestras necesidades como sus administrados que de personas administradas por el Municipio de Alajuela.*

*Solicitamos también copia de los estudios previos que avalan la capacidad de abastecimiento total del líquido ante las adjudicaciones de pajas de agua y distribución de tuberías de aguas de la comunidad de Calle Sánchez, donde se previnieron las situaciones que actualmente afectan esta comunidad acorde al Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara publicado en la Gaceta No. 56 de 20 de Marzo del 2003.*

*Es lamentable ver que esta municipalidad no solucione este problema de tantos años, y que haga caso omiso a nuestras demandas, ya que el problema se agrava cada día más poniendo en riesgo nuestra salud y de nuestros familiares.*

*Por lo anterior y dado que a los plazos establecidos no hemos contado con respuesta alguna a los petitorios citados en este oficio, y conforme el plazo que otorga la ley No. 8220 del 04 de marzo de 2002 "Ley de protección al Cuidado del exceso de requisitos y trámites administrativos, les informamos que acudiremos a la Sala Constitucional para que se apliquen las sanciones administrativas y penales correspondientes. Sin otro particular se suscribe, los abajo firmantes.*

*Toma la palabra la ingeniera del acueducto Soraya de Sousa, brinda un saludo de buenas noches y sé que no soy bienvenida hoy porque el asunto del agua realmente es un trastorno gigantesco, yo ya he pasado por eso por más que diga el señor que yo tengo mucha agua en la casa, yo pase 7 años sin tener agua en mi casa. Bueno creo señora presidenta que todos los problemas y todas las reclamaciones de la comunidad son muy parecidas en lo general. Nosotros estamos hablando de faltante este año realmente muy significativo. No es así como piensa la comunidad que nosotros no tenemos ningún placer en esa situación. Nosotros estamos más bien muy acongojados con todo eso y en la última semana nosotros hemos trabajado muy duro buscando soluciones y pueden tener certeza que si nosotros tenemos una solución que dar, nosotros lo vamos aplicar lo más rápido posible, porque no podemos pensar que es un placer para nosotros quitar agua, la palabra quitar agua no existe en nuestro departamento, nosotros no estamos quitando el agua a nadie, ustedes tienen que entender y aquí traje los documentos para aquellos que quieran ir más a fondo en eso y poder entender bien lo que es eso. Nosotros tenemos un faltante en este momento y desde el 2010 hay estudios realizados por técnicos no de esta servidora, son personas de este país, personas de acueductos y alcantarillados que realizaron estudios en el 2010 indicando que teníamos un faltante de 46 litros por segundo entre los distritos del centro y San Pedro. Son los dos distritos que sufren en este momento muchísimo más, en todo el cantón tenemos focos, un sitio aquí, un sitio allá que hay faltante de agua, pero 46 litros por segundo que es sumamente relevante la falta de ellos están concentrados en el sector de San Pedro y del centro y justamente vamos hacer más sensatos en el sector de calle Sánchez, Sabaneta, Coyotera, Paulina nos llaman sin parar y todo el sector sur del centro está sumamente afectado. Nosotros hemos hecho en los últimos días muchas maniobras, que lamentablemente son parches, nosotros no vamos a resolver definitivamente un problema, no estamos escondiendo ningún juego, el sosiego de ustedes es nuestro sosiego, es nuestra tranquilidad. Jamás nosotros vamos a esconder algo que podemos suministrar y no suministrar simplemente por el placer, ustedes deben estar cansados, trabajaron todo el día, las señoras están cansadas, están llamando todo el tiempo y nosotros también nos agotamos de todo esto. Y la solución quiero decirles como profesional, no quiero desminarlos de ninguna manera, tenemos una solución a corto y mediano plazo y tenemos solución a largo plazo que sería la solución ideal que realmente arreglaría toda esta situación por más de 20 años.*

*Nosotros tenemos la propuesta con el IFAM de un préstamo, hoy pase todo el día reunido con el ingeniero del IFAM para llevar rápido el proyecto. Son 1500 millones de colones con el afán de resolver toda la problemática del centro y de San Pedro. Esto ya está muy adelantado, es incluir la perforación de un pozo, la construcción de dos tanques de almacenamiento para garantizar los próximos 20 años no tener problemas de suministro de agua. Yo entiendo que el faltante de agua lleva a las personas al desespero porque es básico, usted puede quedarse sin luz, pero sin agua usted no se puede quedar, es desesperante a mí me pasó cuando tenía niñas pequeñas, es agonizante, Alajuela tiene una deuda con nosotros en este momento, que cada vez que buscamos saber de cómo camina el proyecto de ellos, todavía va muy lento y tenemos un censo realizado que 125 casas que están en la jurisdicción de Alajuela están siendo abastecidos por nosotros. Entonces imagínese que ese caudal fuera revertido para arriba para San Pedro. En el afán de poder ayudarles de poder resolver eso, de buscar alternativas, 2500 millones de colones no tenemos en caja, nosotros tenemos que tomar prestado del IFAM y eso el Concejo está totalmente de acuerdo con eso, pasado mañana tenemos una reunión en el IFAM a las nueve de la mañana para ya empujar eso y se llevaría a cabo el año entrante si todo sale bien. Comenzaríamos a perforar ese pozo, a la construcción de los tanques y la instalación de los hidrómetros, sin los hidrómetros sería imposible controlar el gasto. Es de su importancia que los micro medidores sean instalados y no exista desperdicio de agua. Nosotros tenemos reportes que personas que con esta crisis de la falta de agua están con mangueras lavando carros, llenando piscina, regando zonas verdes y me tristeza y no tengo las armas para que la gente entendiera que no se puede votar el agua de esa manera. Nosotros tenemos la concesión de cuatro nacientes arriba en el Roble , aquí están los documentos para cualquiera de ustedes que los quieran obtener copias. Tenemos 4 concesiones y suman 5.60 litros por segundo. A priori nosotros pensamos traer una agua de un rebalse de una naciente y resulta que este naciente que rebalsaba y el tanque de almacenamiento de ese lugar que estábamos muy optimistas se secó. Entonces no vamos hacer una inversión de una millonada para que en la peor época del año que ustedes necesitan el agua no tendríamos, porque el rebalse no existiría, nosotros vamos directos caminar más y tomar directo de las nacientes que nosotros tenemos de la concesión la cual se vence el 1º de junio del 2015. Ahora la señora habla de cambiar el tubo, yo puedo colocar tubo de 4" ahí de 6mm, pero que va a pasar adentro aire. Cuanto usted más reduzca el tubo más existe presión en la tubería, no es diámetro superior, que quede claro. Santa Bárbara en lo general no existen estudios, es un acueducto de 1940 y quien lo hizo fue la comunidad con su conocimiento, con el afán de hacer algo por la comunidad fue extendiendo tuberías sin un criterio técnico, en esa época no hubo un criterio técnico. Por eso ustedes tienen los problemas ahora y en algunos sectores el agua llega y en otros no, sistemas de presiones que no están correctos, es muy complejo la construcción de un acueducto, no es simplemente tirar el tubo y ver el agua adentro.*

*La señora presidenta, doña Soraya usted ha analizado como profesional acá, cuáles podrían ser las obras que se podrían llevar a cabo de manera de llevar a cabo interconexiones, porque si en un sector tenemos agua ricamente, lavan carros, etc.*

*Doña Soraya, nosotros hemos trabajado arduamente buscando la solución, en el sector sur cerramos un sector antier en la tarde, cerramos una llave que suministra agua a parte de Zetillal para mandar un poco de agua más al sector sur de acá. El sistema de San Pedro es un sistema aparte, tiene su propio tanque de almacenamiento, su tubería de conducción aparte, entonces se nos complica más, porque el sector norte de San Pedro está aislado con sus nacientes. El tanque de almacenamiento de San Pedro se está cerrando alrededor de las 7 de la noche en el tanque por el estadio para que nos dé la oportunidad de cargarlo de agua toda la noche.*

*La señora presidenta, de lo que usted ha dicho doña Soraya me queda claro que ustedes no tienen de momento ningún proyecto para solucionar la problema del sector sur oeste. Luego respecto a la situación de San Pedro el señor alcalde se había comprometido con los vecinos de Calle Sánchez instalar esa manguera, tengo entendido que costó más de un millón de colones y con la idea del tanque de sacar ahí e inyectarles agua en ese sector, sin embargo me llama la atención eso que*

*dicen que la manguera esta tirada a la libre. Yo me imagine que habían hecho un corte en la carretera y ahí la habían metido en una zanjita y la iban colocando, yo no soy técnica pero me imaginé que así era como funcionaba. Señor alcalde para cuando va a estar instalada y con base a criterio es que considera que eso de alguna forma va a minorar la problemática que tiene ese sector señor alcalde.*

*Manifiesta el señor alcalde que cuando ingresó a esta municipalidad no habían tres sectores cuatro o cinco sin agua, sino que habían 129 sectores, por ejemplo en Barrio Jesús con los vecinos solucionamos el problema. En San Pedro me he dado la tarea hasta sábados y domingo buscar solución porque es muy grave, ver un problema que viene quejándose la gente de San Pedro durante 15 años, no es de ahora, esa no son excusas. El muchacho que trabaja en el A Y A, le pedí ayuda que me diera una idea de cómo solucionar el problema, entonces venimos al tanque de canasto vimos que estaba muy bajo, fuimos a la naciente y me dio una idea de llenar ese tanque en la noche y luego inyectarlo a la tubería de ese sector y eso es lo que estoy haciendo con la manguera, el pedazo que está expuesto es para cruzar la calle donde hay un tubo que da acceso al tanque y no tener que cortar la calle, por eso quedó afuera. Hoy me di a la tarea de conseguir una bomba porque hay que bombear el agua, porque si la mandamos por gravedad queda igual. Vamos a ir este fin de semana un grupo de personas que quieren colaborar más las que se anotaron hoy a zanjear e ir colocando tubería. Como es la cosa si a la ingeniería le estamos pagando un salario alto es para que ella acuda también, entonces como está la coordinación entre ustedes, o es que usted anda por un lado y ella no interviene.*

*El señor alcalde tenemos la naciente, ya no vamos a coger el rebalse, entonces vamos a trabajar en esas tres nacientes, entonces para San Pedro estamos inyectando una pulgada de agua a ese sector para ayudar un poco, eso es lo que les puedo decir lo que estamos haciendo. Mañana me pongo de acuerdo con doña Soraya para ver cómo le entramos a eso y necesito ayuda para colocar esa tubería para captar esa agua.*

*La regidora Karen, señor alcalde estos vecinos están dando un plazo preventorio, un plazo de hágase ya, eso es lo que yo estoy entendiendo. Todavía no logro entender de donde va a traer usted el agua, yo sé que tenemos concesionado porque Soraya me lo mostró cuatro pozos. Sé que compramos un montón de tubería, sé que las cosas no son inmediatas, porque la Amapola el rebalse que había se quedó, que era de donde usted nos había dicho que iba a traer el agua. Entonces para ser concretos y aterrizar si nos vamos a tardar, pero de donde concretamente habiendo estudios va usted a traer el agua.*

*El señor alcalde tenemos las concesiones del agua, y no traer el agua de un rebalse que se nos vaya a secar. En marzo y abril es cuando se afloran las nacientes y para no fallar vamos a traer el agua de esas concesiones.*

*La regidora Venus, a mí me preocupa entre las peticiones que nos dan un mes para la colocación de hidrómetros, yo por lo menos no les voy a mentir, hemos estado trabajando con el proyecto y no depende del Concejo, no depende de la administración solamente, tenemos que ser realistas en un trámite ante el IFAM, es un préstamo ante una entidad bancaria y en el IFAM en un mes no nos van a dar el préstamo para comprar los hidrómetros. Yo le preguntaría a doña Soraya como profesional, porque no podemos engañar a la gente, si un mes vamos a tener colocados hidrómetros y gloria a Dios todos nosotros somos conscientes de la necesidad que tenemos de colocar hidrómetros y vamos a cerrar todos el tubo porque nosotros pagamos internet, celular, compramos una botella de agua que nos cuesta doscientos y resto y cuando se trata de pagar el agua que no podemos vivir sin el agua y nosotros las mujeres nos desesperamos porque no podemos hace los quehaceres. Y aquí hay cabezas calientes en el cantón que todavía andan haciendo campaña en contra de los hidrómetros y si no nos ponemos de acuerdo de una vez por todas, que hacemos nosotros si ustedes para que nos preste una entidad como el IFAM. Vayan ustedes a pedir préstamo, sino tienen capacidad de pago no les prestan ni un cinco y así es igual en la municipalidad sino tenemos capacidad de pago no nos van a prestar. Y como se asegura el IFAM la capacidad de pago a través de los hidrómetros, ya están los estudios, doña Soraya los*

*tiene. Entiendo toda esta situación pero nosotros tenemos una responsabilidad que es gestionar el préstamo y no es así como al día de la mañana, no es dentro de un mes que tenemos aprobado el préstamo, le preguntaría a los compañeros y a la ingeniera si en un mes están colocados los hidrómetros.*
*Doña Soraya, los hidrómetros para colocar en todo el cantón se necesita 800 millones de colones, para instalar en el centro y San Pedro necesitamos 300 millones y no tenemos ese recurso en este momento. Ahora yo lo dejo a criterio del Concejo Municipal si ustedes deciden la instalación inmediata nosotros vamos a tener un superávit de 137 millones, entonces quedaría a cargo del Concejo la decisión. Yo no quiero tomar la iniciativa de que si coloquemos en San Pedro los hidrómetros, porque a mi informaron que si solo colocamos hidrómetros en San Pedro las personas van a meter recursos de amparo, por la igualdad de derechos. La persona que va a ser medido y la que no va a ser cogido son situaciones diferentes, por eso estamos gestionando con el IFAM la instalación y la compra de hidrómetros para todo el cantón, porque lo que la señora solicita yo lo habíamos pensado*
*La señora presidenta, vecinos de San Pedro tienen mi total comprensión, yo también me riego aquí las bilis constantemente, sufro de insomnio, estoy enferma de la impotencia y de la rabia que siento, porque nosotros como Concejo tomamos acuerdos que no se cumplen, porque nosotros también exigimos por parte de la administración el que se nos traigan proyectos, estamos aquí totalmente anuentes a colaborar, las compañeras de este Concejo trabajamos si es necesario los sábados, los domingos nos reunimos para darle celeridad a las cosas, sin embargo sentidos que se ha entrabado totalmente en forma injustificada todo este proceso para implementar el proyecto de la micro medición en el cantón. En este momento nada hacemos con llorar sobre la leche derramada y estarnos echándonos responsabilidades unos a otros. Tenemos una situación urgente que hay que enfrentar y aquí es donde hay que sentarse a trabajar en forma conjunta. Así es que departe de ustedes tengo entendido que ya se recogió la lista con los nombres y demás, nos dejan los teléfonos de ustedes por favor para que estemos en comunicación y de parte de la señora ingeniera y de parte del señor alcalde considero que estamos totalmente anuentes este Concejo a colaborar en lo que sea necesario. Los que estén de acuerdo que levanten la mano, ok aquí estamos, díganos señor alcalde que necesita de nosotros y estamos totalmente a la orden.*
*Uno de los vecinos, importante tomen en cuenta que tenemos un EBAIS que en cualquier momento lo pueden cerrar por falta de agua.*
*La señora presidenta, señora del acueducto y señor alcalde mañana mismo tienen que ver como se abastece a ese EBAIS de agua.*
*C-Nos visita la señora Adriana Soto indicando que pertenece a la comunidad de Zetillal, nosotros si bien no venimos con una representación tan grande como la que trajo San Pedro y otras comunidades, en reiteradas ocasiones hemos enviado notas con la misma problemática respecto del agua, específicamente de la entrada hacia Rosales por Zetillal frente hacia la cuesta. Hay una situación ahí que es qué sentido que hay un trato desigual a todas luces a la luz de la ley incluso en el sentido de que tan solo cruza una la calle y el agua desborda las cañerías de los vecinos e incluso muchas veces nos abastecen con manguera para recoger agua y estamos solamente a una calle, al puro frente, o sea es una cañería diferente, que es una cañería muy vieja, entonces la propuesta que nosotros traemos este problema donde estamos dispuestos a darle la ayuda, incluso lo que es el dinero para la mano obra o la tubería, estamos dispuestos a recoger el dinero, para que nos remedien esta situación. Que no nos digan que no pueden porque no hay presupuesto, por eso estamos dispuestos a colaborar, así lo hicimos con la pavimentación de la calle hace unos años, ahora venimos con este situación desde el año 2007. Nos hemos callado y hemos estado tranquilos porque pensábamos que era una situación como lo exponía en un inicio la ingeniera, falta de agua y vergonzosamente hemos comprobado que no existe falta de agua en Zetillal, lo que existe es un trato desigual respecto de las casas, existen dos cañerías una con mucho caudal y otra sin caudal y yo represento a las que no tenemos agua, a las 7 de la mañana no hay agua y va llegando a las 3,4 de la tarde y es apenas un hilo de agua, con eso hay que recoger para los*

*quehaceres de la casa. Estamos hablando aquí de un interés público, no particular, es una situación que afecta incluso los intereses personales. Me preocupa que el señor alcalde si se ha vinculado con las otras comunidades y con Zetillal no. Enormemente me preocupa y existe también un trato desigual respecto a nuestra comunidad.*
*La ingeniería Soraya le responde a esta vecina que no le sorprende nada en verano esta situación, usted tiene el mismo problema en época lluviosa, porque a finales del año pasado en noviembre usted puede notar que cuando usted entra para esa calle cerca de la planada hay un corte en la calle, nosotros pasamos de la tubería que usted está mencionando que tiene mucha agua para el otro sector, para hacer la inyección, usted está diciendo que no resolvió el problema. Yo tengo llamadas constantes de ese lugar, en ese mismo sector vive un fontanero que reclama mucho la falta de agua, pero vamos a tratar mañana de ir al lugar y ver qué podemos hacer*

## *ARTICULO NO. 2*

### *LECTURA DE ACTAS*

*Observaciones al acta ordinaria No. 149, no hay objeciones, se aprueba y se firma el acta*
*Observaciones al acta ordinaria No. 150, no hay objeciones, se aprueba y se firma el acta.*

## *ARTICULO NO. 3*

### *LECTURA DE CORRESPONDENCIA*

*A-Oficio DPMSB-019-2013 firmado por la proveedora municipal donde da respuesta a oficio de fecha 18 de marzo del 2013, sobre solicitud de corrección del Contrato de Recolección, transporte, disposición y tratamiento final, contratación autorizada por la Contraloría General de la República por un plazo de seis meses. Le adjunto contrato corregido con las disposiciones solicitadas por su persona, a las vez le indico que no es responsabilidad de este departamento realizar los contratos legales, según las disposiciones establecidas en el Reglamento de Refrendos de Contratos de la Contraloría General de la República, sin embargo cumplo con lo solicitado en vista de que es un asunto de urgencia y salud pública.*
*Por otro lado, me dirijo a usted respetuosamente con respecto a lo indicado en su oficio:*

- *Esta contratación es autorizada por la Contraloría General de la República mediante Oficio NO. 01268, DCA-0278, de la Contraloría General de la República del 05 de febrero del 2013, donde autorizan una contratación directa basándose en el artículo 80 de la LCA y 132 del RLCA, donde posibilitan que en casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimiento de contratación , incluso podrán dictarse procedimiento sustitos, así que esta contratación se han realizado con los procedimientos de Ley correspondientes.*

*Se incluyeron en el expediente todos los documentos solicitados en el oficio de autorización de la Contraloría General de la República, por tanto recalco que se realizaron todos los procedimientos de Ley.*

### *ACUERDO NO. 3604-2013*

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y presupuesto oficio DPMSB-019-2013, donde da respuesta a oficio de fecha 18 de marzo del 2013, sobre solicitud de corrección del Contrato de Recolección, transporte, disposición y tratamiento final, contratación autorizada por la Contraloría General de la República por un plazo de seis meses.***

*B-Oficio OAMSB-169-12 del despacho del señor alcalde donde remite para su revisión y respectiva aprobación la Modificación Presupuestaria N° 03-2013, con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta de Indemnizaciones para el pago de la sentencia condenatoria N° 444-2013 a favor de Luis Fernando Rodríguez Alpízar, dictada por el Juzgado Contencioso*

*Administrativo el 5 de marzo del 2013, por un monto de ¢ 1,030,000.$^{00}$ y el resto para que quede un saldo disponible para la eventual existencia de otras condenatorias.*
*Además, se aumenta la cuenta de Servicios Jurídicos con el fin de cubrir los eventuales procesos administrativos que se encuentran en estudio en el Concejo Municipal, para que a la hora de que se tomen los acuerdos exista presupuesto suficiente para dar inicio a las contrataciones correspondientes y se ajusta la cuenta de Suplencias para cubrir la licencia por maternidad de la Sra. Silvia Sánchez, Auxiliar de Contabilidad.*
*Por otra parte, el día de hoy se presentó Recurso de Apelación contra la condenatoria del proceso citado, por lo cual esta Alcaldía queda a la espera de la resolución de dicho recurso, la cual podría variar el monto fijado.*
*La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la modificación presupuestaria No. 03-2013, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano*

***ACUERDO NO. 3605-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la modificación presupuestaria No. 03-2013***

*La señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís somete a votación la aprobación de la modificación presupuestaria No. 3-2013, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.*

***ACUERDO NO. 3606-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la modificación presupuestaria No. 3-2013 como sigue:***

***MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2013 14 de Marzo 2013***

| P | 3 | G | R | Nombre de te Cuenta | Saldo Presupu | Suma qu se Rebaj | Suma q se Aum | Nuevo Saldo Disponible |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | | | **EGRESOS** | **132,612,906.5** | **4,412,500.00** | **4,412,500.00** | **132,612,905.51** |
| | 01 | | | **DIRECCION Y ADMINISTRACION GENEI** | **132,612,905.5** | **4,412,500.00** | **4,112,500.00** | **132,612,905.51** |
| | | 01 | | **ADMINISTRACIÓN GENERAL** | **132,612,905.5** | **4,412,500.00** | **4,412,500.00** | **132,612,905.51** |
| | | | **0** | **REMUNERACIONES** | **111,200,405.5** | **500,000.00** | **912,500.00** | **111,612,905.51** |
| | | | **01** | **REMUNERACIONES BASICAS** | **111,200/105.5** | **500,000.00** | **912,500.00** | **111,612,905.51** |
| | | | 01 | **Sueldos para cargos fijos** | 109,700,405.5 | 500,000.00 | | 109,200,405.51 |
| | | | 05 | **Suplencias** | 1,500,000.00 | - | 912,500.00 | 2,412,500.00 |
| | | 1 | | **SERVICIOS** | **17,500,000.00** | - | **2,000,000.00** | **19,500,000.00** |
| | | | **04** | **SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO** | **17,500,000.00** | - | **2,000,000.00** | **19,500,000.00** |
| | | | 02 | **Servicios jurídicos** | 17,500,000.00 | - | 2,000,000.00 | 19,500,000.00 |
| | | 6 | | **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** | - | - | **1,500,000.00** | **1,500,000.00** |
| | | | 06 | **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE** | - | - | **1,500,000.00** | **1,500,000.00** |
| | | | 01 | **SECTOR PRIV/ Indemnizaciones *** | - | - | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 |
| | | 9 | | **CUENTAS ESPECIALES** | **3,912,500.00** | **3,912,500.00** | - | - |
| | | | 02 | **SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUES** | **3,912,500.00** | **3,912,500.00** | - | - |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | 01 | | Sumas libres sin asignación presupuesta | 3,912,500.00 | 3,912,500.00 | _ | _ |
| | | | | | | | **SUMAS IGUALES** | 132,612,905.5 | 4,412,500.00 | 4,412,500.00 | 132,612,905.51 |

***ACUERDO NO. 3607-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la modificación presupuestaria No. 3-2013***

*C-Nota firmada por el presbítero Cristian Herrera Valverde cura párroco de Santo Domingo del Roble*

*Donde muy respetuosamente solicita la colaboración para cerrar la calle al costado norte de la plaza de Deportes del Roble, los días jueves, viernes, sábado y domingo santo. Esto por la realización del huerto que hacemos año con año en estas fechas, para ayudarnos con los gastos parroquiales.*

***ACUERDO NO. 3608--2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Parroquia Santo Domingo del Roble, que con respecto al permiso de cerrar las calles para las actividades de Semana Santa, deben solicitarlo a ingeniería de tránsito.***

*D-Oficio OAMSB-161-13 donde la alcaldía solicita se acuerde aprobar el giro de dos partidas que están en el presupuesto ordinario 2013, correspondientes a transferencias corrientes de la Junta Educación Cartagos y Junta Administrativa del Roble.*

***ACUERDO NO. 3609-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-161-13 donde la alcaldía solicita el giro de dos partidas específicas, que para tomar el acuerdo necesitamos que nos haga llegar a la mayor brevedad posible la certificación de contenido presupuestario.***

*E-Nota firmada por el señor Vinicio Barrantes Murillo donde solicita al Concejo Municipal audiencia para sesión extraordinaria. Como contribuyente deseo exponer sobre tan malos servicios municipales.*

***ACUERDO NO. 3610-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la señora secretaria de acuerdo a la agenda proceda a programar la audiencia que nos solicita el señor Vinicio Barrantes Murillo***

*F-Oficio OAMSB-150-13 del despacho del señor alcalde donde remite expediente de la Licitación Pública 2013-LN-000001-CL-"Contratacion de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de los Residuos Sólidos Ordinarios, tanto Residenciales, agropecuarios, comerciales, industriales e institucionales del Cantón de Santa Bárbara", con la respectiva aprobación de la Asesoría Legal, el cual consta de 83 folios, para que sea evaluado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

***ACUERDO NO. 3611-2013***

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento expediente de la Licitación Pública 2013-LN-000001-CL-"Contratacion de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento Final de los Residuos Sólidos Ordinarios***

*G-Oficio PE-091-2013 firmado por el señor Juan Rafael Marín Quirós Ministro de Descentralización y Desarrollo Local y Presidente Ejecutivo del IFAM, En nombre del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF, el Patronato Nacional de la Infancia -PAÑI y del Ministerio de*

*Descentralización y Desarrollo Local-Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), tengo el agrado de manifestarles un reconocimiento especial, por las gestiones que están realizando para inscribir a sus municipalidades, en el programa Cantones Amigos de la Infancia,*
*Asimismo con toda consideración y respeto les recuerdo, que el próximo 31 de marzo del 2013, es la fecha límite para presentar sus documentos de postulación. Les agradecemos enviar sus documentos vía electrónica a la siguiente dirección gtaylor@**ifanLfio**.cr*
*Como sabemos esta es una iniciativa especial para gobiernos locales, que tiene como objetivo principal el reconocimiento internacional "Cantón Amigo de la Infancia" a los municipios que deseen enmarcar los esfuerzos institucionales, participativos y de coordinación con otras entidades gubernamentales en procura de la Protección integral de la infancia y la adolescencia a nivel cantonal.*
*Para obtener información adicional pueden visitar el sitio web oficial del programa, a la dirección electrónica http: //www.cantonesamigosdelaínfancia,go.cr, (no utilizar buscador), donde podrán consultar información relacionada con:*

- *El programa en general y sus antecedentes*
- *Las bases del certamen, formularlos, y fechas importantes a recordar*
- *El marco legal en que se sustenta esta iniciativa, considerando leyes, políticas y decretos*
- *Noticias relacionadas con el desarrollo del programa*
- *Kit de herramientas que contiene entre otros documentos, fotografías y videos*

*Para cualquier información adicional o requerimiento de apoyo» pueden contactar a la Lida. Grace Taylor Asesora de la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local Licda. Gaudy Solórzano Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local, Sr. Dehuel Pérez Consultor de Gestión Local de UNICEF, a los teléfonos 25-07-11-80, 25-07-11-74 y 22-96- 20-34 extensión. 1135*

***ACUERDO NO. 3612-2013***

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio PE-091-2013 donde el Ifam, el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local y la INICEF recuerdan que el próximo 31 de marzo del 2013, es la fecha límite para presentación los documentos de postulación para inscribirse en el programa Cantones Amigos de la Infancia.***

*H-Nota firmada por Karla Rojas Román Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble, donde para su conocimiento y trámites correspondientes, me permito transcribirle^ el acuerdo tomado en el Art N° 1 de la sesión extraordinaria No. 605-2013 por la Junta Directiva de la A.D.I.de Sto Domingo del Roble, el día 16 de Marzo del 2013, el cual literalmente dice:*
*"Art N° 1, se acuerda dirigirse al Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, así como a la Alcaldía de esa municipalidad para solicitarles y agradecerles:*
*1º. Que se le informe, por escrito y con detalles al pueblo del Roble, el contenido de la circular enviada a los vecinos de San Pedro solicitándoles mano de obra para colocar tubería y llevar agua del acueducto del Roble, a ese distrito.*
*2º que se nos indique si es un acuerdo del Concejo Municipal o una decisión de la Administración#(Alcaldía).*
*3º Informarles que en El Roble se produjo un gran malestar y mucho enojo al conocer ese documento pues nos manifestaron los vecinos que, en algunos sectores del Roble hay problemas de agua y que, no es posible, que se esté pensando en tomar el agua de este acueducto para resolver problemas en otro distrito, sin primero, haber resuelto los del Roble.*
*4º Hacer del conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara y de la Alcaldía, que la comunidad del Roble, miembros o no de la Asociación de Desarrollo, se oponen, rotundamente , a que se tome agua del Acueducto de "La Amapola" para llevarla a otros distritos".*
*5º Solicitarle al Consejo Municipal una "audiencia lo antes posible.*

*Comenta el regidor Hernán Alfaro que lo llamaron a una reunión el viernes y era para ver como estaba el asunto de coger ese rebalse y entonces les dije mandaran una nota al Concejo, pero les manifesté que posiblemente eso lo iban a rechazar porque se dieron que el rebalse no existe y que no se iba a gastar dinero en eso.*

***ACUERDO NO. 3613-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble, que nos informa la administración el día de hoy, que ese proyecto como se tenía originalmente no se va a llevar a cabo. Que están valorando en captar unas nacientes que están en esa zona, que ya no va a tomar el rebalse, pero que si siempre están interesados en la audiencia favor coordinar con la secretaria del Concejo.***

*I-Oficio ADISP-117-2013 firmado por la presidenta de la Junta de Desarrollo San Pedro señora Flor Arias Arias, donde comunica que la parte noreste del distrito se. Agravó la ausencia del agua especialmente este fin de semana anterior, queremos recordarles que San Pedro por concesión del departamento de aguas del MINAET, tiene agua de la naciente de los Ahogados desde hace cuando se trajo ésa tubería para Sarita Bárbara muchas personas trabajaron-^ voluntariamente ya que era un beneficio para el pueblo, pero por fuentes que conocen del asuntó nos comunicaron que dicha conexión está cerrada y que el tanque del estadio no le está llegando líquido, por el motivo que estamos, haciendo esta denuncia para que se realice una investigación por parte de ustedes; y para que nuevamente esa agua llegue al tanque del estadio lo más pronto posible, ya que los habitantes de la calle principal siendo afectados por la falta de agua.*

*En cuanto al agua de Calle Amapola nos comunicaron la asociación del Roble que no hay rebalse y el pueblo del Roble se opone a que se lleve agua del Roble para otras comunidades ya que pedimos una aclaración de esta situación por lo que los trabajos cuestan mucho dinero para que se tengan que perder. El pueblo de San Pedro necesita una naciente permanente que sea declarada por la municipalidad. Necesitamos que nuestras nacientes sean periódicamente revisadas por los fontaneros ya que tenemos faltante de agua y a dos nacientes se pierde un 40% del agua, nosotros ayudaremos con los materiales necesarios para que sean arregladas ya que esa agua sirve de mucho para que se esté desperdiciando.*

*Necesitamos que el Consejo pida una cita al Concejo o al Alcalde de la Municipalidad de Alajuela y nos informen el día de la reunión para hacernos presentes y así poder solucionar a corto plazo la zona limítrofe de San Pedro con la Provincia de Alajuela. La solución de la Alcaldía dándole agua a Calle Sánchez del tanque del canasto nos preocupa porque se puede agravar la falta de agua en el sector de la Calle Vieja. Los estamos invitando a la reunión que tenemos los vecinos el miércoles 20 de marzo a las 7 p.m., en el salón de la iglesia de San Pedro para buscar una solución al problema del agua en nuestra comunidad.*

*En relación a esta nota de la Asociación comenta la señora presidenta municipal Ana Cecilia que ellos no pueden dar las soluciones, ellos no pueden actuar porque no son los administradores del acueducto. Necesariamente es la municipalidad que tiene que hacerlo, cualquier propuesta tienen que hacerla llegar acá, así es que me parece totalmente improcedente en que se atice más al pueblo y se cauce mas divisiones, cuando es la administración del acueducto el que tiene que tomar las decisiones. Para mí en ese sentido debería respondérseles. Hoy tuvimos una reunión con los vecinos, los escuchamos y demás, consideramos totalmente improcedente porque cualquier acuerdo que tomen no va a tener ningún efecto dado que la administración es la municipalidad la que tiene que establecer el programa o proyecto que tiene que realizar para solucionar la problemática. En cuanto a la audiencia de solicitar a la municipalidad de ALAJUELA le dije a la compañera Karen ahorita que redactara una moción de acuerdo con el acuerdo que les leí hace un rato cuando estaban los vecinos, de manera de solicitarle al Concejo Municipal de Alajuela proceda a la mayor brevedad de dar audiencia una comisión. Pero si es importante de*

*llamarles la atención de que no se den más divisiones dentro del distrito y que la administración del acueducto es la municipalidad la que tiene que tomar las decisiones pertinentes. Los instamos para que se organicen y nos apoyen cuando vayamos a la cita que nos den en Alajuela. También para que se organicen y nos apoyen en el trabajo con relación a la tubería, pero eso de que ellos tomen las medidas acerca de qué hacer con el acueducto en San Pedro la Asociación de Desarrollo no es la que lo administrativa, eso es totalmente improcedente.*

***ACUERDO NO. 3614-2013***

***El Concejo Municipal acuerda en relación al oficio ADISP-117-2013 de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, llamarles la atención en el sentido de que no se den más divisiones dentro del distrito y que la administración del acueducto es la municipalidad la que tiene que tomar las decisiones pertinentes. Los instamos para que se organicen y nos apoyen cuando vayamos a la cita que nos den en Alajuela. También para que se organicen y nos apoyen en el trabajo con relación a la tubería, pero eso de que ellos tomen las medidas acerca de qué hacer con el acueducto, la Asociación de Desarrollo no es la que lo administra, eso es totalmente improcedente.***

***ACUERDO NO. 3615-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado respecto al oficio de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, llamarles la atención en el sentido de que no se den más divisiones dentro del distrito y que la administración del acueducto es la municipalidad la que tiene que tomar las decisiones pertinentes. Los instamos para que se organicen y nos apoyen cuando vayamos a la cita que nos den en Alajuela. También para que se organicen y nos apoyen en el trabajo con relación a la tubería, pero eso de que ellos tomen las medidas acerca de qué hacer con el acueducto, la Asociación de Desarrollo no es la que lo administra, eso es totalmente improcedente.***

*J-Nota enviada al señor alcalde y a la presidenta municipal por un grupo de vecinos de San Pedro donde indican que mediante oficios de 05 de febrero del presente año, y recibido por ustedes los días 6 y 7 de febrero 2013 respectivamente, en calidad de administrados de la Municipalidad bajo sus cargos, se les solicitó informaran sobre una serie de cuestionamientos en relación con el problema que aqueja a los vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, y que es ampliamente conocido por ustedes por ser un problema que estamos sufriendo desde hace ya muchos años y por el cual, hemos tenido que recurrir en dos ocasiones a la Sala Constitucional sin que a la fecha se haya dado una solución efectiva y definitiva al mismo tal como les fuera ordenado por la Sala Constitucional.*

*Es lamentable ver que esa municipalidad no solucione este problema de tantos años y que haga caso omiso a las órdenes dictadas por la Sala Constitucional. El problema cada vez se agrava más poniendo el riesgo nuestra salud y la de nuestros familiares. No disponemos de agua potable ningún día de la semana y en ocasiones solo llega a altas horas de la noche o madrugada y con una presión tan baja que no permite llenar los tanques que nos hemos visto obligados a comprar para mitigar la situación.*

*Ya estamos cansados de que esa municipalidad nos esté vacilando durante tantos años, que cada vez que la Sala Constitucional resuelve a nuestro favor los Recursos de Amparo, al día siguiente nos suministren abundante agua potable pero solo por unos cuantos días y que la vayan mermando al punto de quedar igual o peor que antes, solo para engañar a los vecinos haciéndonos creer que el problema está solucionado.*

*Es sorprendente e inaceptable que ustedes señor Alcalde en una reunión con los vecinos de esta comunidad que se presentaron a esa municipalidad a presentar un reclamo por la problemática en cuestión, les solicitara copia del Voto de la Sala Constitucional No.2012011094 de las 09:05 horas del 17 de agosto del 2012 para ver su contenido. Como es posible que ni siquiera conociera dicha resolución, que esperanzas podemos tener los vecinos de que se nos solucione este problema cuando ni siquiera se han preocupado por leer o analizar los alcances de las resoluciones dictadas por la Sala Constitucional, mismas que se supone les han sido debidamente notificadas?*
*No está de más recordarles que en sus calidades de funcionariospúblicos, están sujetos a lo que al efecto establece el artículo 11 de la Constitución Política que dicta:*
*"Articulo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública."*
*Así mismo, deben observar y cumplir a lo establecido en el artículo 27 que reza:*
*"Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución. "*
*Por lo anterior y dado que a la fecha no hemos recibido respuesta de los oficios citados, y conforme el plazo que otorga la Ley No. 8220 del 04 de marzo de 2002 "Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", y al amparo del artículo 27 Constitucional antes transcrito, de no recibir respuesta en un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de la presente, procederemos a recurrir nuevamente a la Sala Constitucional y a las demás instancias que correspondan a hacer valer nuestros derechos como administrados de la municipalidad que ustedes presiden, y para que se sienten las responsabilidades del caso.*
***Notificaciones:** Al señor Lic. Carlos Sánchez Muñoz, cédula de identidad número 1-705-755, en su casa de habitación en San Pedro, Santa Bárbara, Heredia, Calle Sánchez, 100 metros al este y 125 metros al norte de la esquina noreste de la Iglesia Católica.*

***ACUERDO NO. 3616-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a los vecinos de Calle Sánchez- San Pedro que esta municipalidad está tomando acciones para enfrentar todas las problemáticas que se están dando en el cantón y en especial para el sector de San Pedro donde se está trabajando en un proyecto para inyectar más agua en los sectores que más sufren de escases de agua, e incluso para traer agua de nuevas nacientes que vengan a solucionar la problemática, por lo menos a mitigar un poco la falta de agua. Que por otra parte se sigue trabajando en el proyecto para la instalación de hidrómetros, que como es un proyecto para todo el cantón pues requiere una serie de trámites que se están realizando en este momento, que se está trabajando para poder cumplir.***

*J-Nota firmada por un grupo de vecinos del Banco Los Mariscos donde solicitan ayuda con respecto al agua, ya que desde hace tres meses aproximadamente estamos teniendo problemas críticos con el agua. Y hemos observado que en algunos tramos de la cañería hay llaves de tención que son manipuladas y nos dejan el sector sin agua, lo recomendable sería nos hagan unas cajas que protejan las llaves y así evitar dicha manipulación. Somos conscientes de que las condiciones del verano afectan pero nos hemos enterado de que hay sectores que tienen suficiente agua.*
*También quisiéramos que observen las condiciones higiénicas de las cañerías que se encuentran de la bomba 200 m al oeste, estas cañerías van por los caños y pueden en algún momento afectar la salud de las personas del lugar.*
*Les solicitamos la colaboración y esperaremos 22 días para que nos arreglen esta situación y si no tomaremos otras medidas.*

***ACUERDO NO. 3617-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime comunicarle a estos vecinos del sector Banco Los Mariscos, que la municipalidad está tomando acciones en forma urgente para que se dé un abastecimiento equitativo del servicio. Incluso habrá que incurrir en un programa de racionamiento casi que en todo el cantón, con horarios programados que se estarán comunicando en su oportunidad. Con relación a las cajas de registro tomamos el acuerdo de instruir al señor alcalde para que coordine con la ingeniera del acueducto y se proceda a la mayor brevedad a proteger todas esas llaves de paso, de manera de que no puedan ser manipuladas por gente extraña a lo que es el manejo del acueducto.***

*K-Nota enviada al departamento de acueductos municipal con copia al Concejo por el ingeniero Roberto Chavarría Ugalde donde después de realizar la queja de forma verbal sin recibir respuesta alguna; es para solicitar respetuosamente se realice un estudio y/o inspección del sistema de distribución de agua potable, es el sector comprendido entre el Salón de Belleza Milena y la Taquería Raquel margen izquierdo sentido sur-norte.*

*La solicitud se realiza con la finalidad de conocer sobre el poco caudal de líquido que se recibe en los establecimientos comerciales y las casas de habitación del sector antes mencionado, mismo que se puede corroborar mediante la inspección solicitada; ya que considero injusto el servicio recibido (de hasta 5 días por semana sin servicio) por su representada versus la tarifa que se papa trimestralmente.*

*Por lo tanto, solicito se me otorgue respuesta por escrito en el plazo establecido por ley (8 días hábiles después del recibido); la cual puede ser notificada al correo yendrymendez@gmail.com o a los teléfonos 2269-5223, 2269-9154 (después de las 2pm) o al 88363685.*

***ACUERDO NO. 3618-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle al señor Roberto Chavarría Ugalde, que esta municipalidad está tomando acciones para tratar de distribuir en forma más equitativa el suministro del agua y vamos a instruir al señor alcalde para que se haga un listado de todas las denuncias de gente que se sabe que desperdicia agua regando jardines, zonas verdes, piscinas, bombas para jalar incluso el agua, de manera que se apliquen reductores para el paso del agua.***

*L-Nota firmada por el señor Vinicio Barrantes Murillo donde manifiesta que el problema de faltante de agua en este cantón cada año más serio, y siendo el agua la salud y la vida misma cíe toaos los munícipes del municipio barbareño, y al carecer la gente del Acueducto y la Administración municipal no hacen casi nada por resol— ver el problema: Denuncio:*

*1-Frente a mi casa, lavan carros y motos constantemente, el alcalde lo sabe, mientras el líquido se nos suspende cada día aproximadamente de una de la tarde a 8 de la noche.*

*2-Distintas fuentes me informan que lado abajo de casa del señor Vidal Alfaro Berrera, sea antes de llegar a dicha casa de Alfaro, tienen tuberías por muchos metros donde niegan sembríos, - también tienen piscina y vecinos y el desperdicio del agua, por lo menos se debe hacer una inspección y resolver - conforme a la ley. (Esto lo sabe un regidor)*

*Mucha gente no denuncia por miedo, posiblemente el señor Alcalde no enfrenta responsabilidad por temores y represalias, pero según el Plan de gobierno de Santa Bárbara presentado por el Alcalde, dice: que con responsabilidad de Gobiernos Locales y la participación inclusiva, activa y decidida de toda la ciudadanía se puede promover un mejor desarrollo, y yo agrego rustica por igual para todos, lo estoy cancelando ¢ 18.900 por agua trimestrales, estoy seguro que cientos en igualdad de condiciones no pagan lo mismo y otros no pagan nada, entonces pido y exijo se*

*resuelva el faltante y desperdicio de agua, LOS munícipes tenemos obligación de pagar, pero tenemos derechos a recibir servicios que pagamos.*

***ACUERDO No. 3619-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a don Vinicio Barrantes que esta municipalidad está tomando las medidas pertinentes para tratar de distribuir en forma más equitativa el suministro del agua. Que tiene razón en cuanto al desperdicio de agua que hacen los vecinos en regar zonas verdes, lavar carros, llenar piscinas y le estamos solicitando al señor alcalde para que se haga un listado de todas estas denuncias y proceda a instalar reductores para el paso del agua.***

*M-Nota firmada por la licenciada Heidi León Chaves Directora de la escuela Excelencia de San Bosco con el visto bueno de la supervisora Carmen Granados Barrantes donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, procedo a remitirles las siguientes ternas para sustituir a tres miembros de la Junta de Educación de la Escuela, código presupuestario 2063, que por razones personales han renunciado a sus funciones*

***ACUERDO NO. 3620-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar a las señoras Cinthya Vargas Paniagua cédula 4-172-163, Ericka González Leiva cédula 4-159-741 y Jacqueline Hernández Soto cédula 4-175-114 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de San Bosco.***

***ACUERDO NO. 3621-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado nombrar a las señoras Cinthya Vargas Paniagua cédula 4-172-163, Ericka González Leiva cédula 4-159-741 y Jacqueline Hernández Soto cédula 4-175-114 miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de San Bosco.***

## *ARTICULO NO. 4*

***INFORME DE COMISIONES***

*A- Dictamen de la Comisión de Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, NUMERO CAJMSB-MSB-198-2013 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:*

***RESULTANDO:***

*Que en la SESION ORDINARIA NO. 148 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes veintiséis de febrero del año dos mil trece, en el orden del día, en el denominado ARTICULO No. 3, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, aparte A-) se conoce el Oficio OAMSB-111-2013 del despacho del señor alcalde, que indica que mediante oficio 0932 (DFOE-DI-0208) del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, y oficio de fecha 18 de febrero de 2013 también de dicho Despacho, esta entidad solicita se ejecuten las recomendaciones contenidas en el oficio DALMSB-17-2013 de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, las cuales consisten en que el Concejo Municipal, por ser legalmente competente para ello, ejecute el nombramiento del correspondiente Órgano Director que lleve a cabo dos Procedimientos Administrativos en contra de los funcionarios CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458 y WILBER DANILO CARVAJAL MARIN, cédula de*

*identidad número 401380402, de conformidad con el Libro Segundo Título Primero de la Ley General de la Administración Pública, según lo que establecen los artículos 173, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, procedimientos ordinarios tendientes a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del oficio número OAMSB-396-2007 (que ordenó ¡legalmente el pago del plus salarial por concepto de prohibición a favor de la señorita Salas Chavarría), así como así como declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del contrato de dedicación exclusiva suscrito entre la funcionaría municipal CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458 y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 20 de abril de dos mil nueve, y además declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del contrato de Disponibilidad suscrito entre la funcionaría municipal CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458 y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 15 de junio de dos mil nueve, y en el caso del funcionario WILBER DANILO CARVAJAL MARIN, procedimiento ordinario tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los oficios OAMSB- 379-07 de fecha 09 de Agosto de 2007 y OAMSB-607-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007 correspondientes al pago ilegal de prohibición a favor del señor WILBER DANILO CARVAJAL MARIN, cédula de identidad número 401380402, así como declarar la nulidad absoluta y manifiesta de cualquier otro acto o contrato administrativo que haya dado origen al pago ilegal de dichos pluses salariales. La Asesoría Legal de esta Municipalidad hará entrega de toda la documentación de dichos asuntos para conformar los expedientes correspondientes.*

*Una vez que se hayan anulado los oficios que dieron origen al pago ilegal de los pluses salariales a los citados funcionarios, deberán iniciarse los procedimientos correspondientes para el reintegro de dichas sumas de dinero percibidas ilegalmente por dichos funcionarios.*

***SEGUNDO:*** *Que la comisión de asuntos jurídicos, se avoca al conocimiento del presente caso en virtud del ACUERDO NO. 3501-2013, que textualmente reza "El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio OAMSB-111-2013, donde la alcaldía traslada el oficio 0932 (DFOE-DI-0208) del área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República.*

***TERCERO:*** *Que en la SESION ORDINARIA NO. 149, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de marzo del año dos mil trece, del orden del día en el ARTICULO NO. 2, denominado LECTURA DE CORRESPONDENCIA, aparte G) Se conoce el Oficio DALMSB-19-2013 de la Directora de Asesoría Jurídica Licenciada Laura Arroyo, donde hace del conocimiento que en virtud del oficio 0932 (DFOE-DI-0376) del 28 de enero del 2013 del ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la Alcaldía procedió a solicitarme criterio legal mediante memorando número 140-A-2013, por lo que esta Asesoría Legal emitió dicho criterio legal mediante el oficio número DALMSB-17-2013; por lo cual les solicito que tomen en consideración que esta Asesoría Legal ya se pronunció al respecto a la hora de resolver lo que en Derecho corresponda.*

***CUARTO:*** *Que la Comisión de Asuntos jurídicos acuerda tener como insumo y agregado al expediente que se le está poniendo en conocimiento para complementar la resolución el oficio DALMSB-19-2013 del departamento de Asesoría Jurídica en relación al oficio DFO#-DI-0376 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, donde la alcaldía le solicitó criterio legal.*

***QUINTO****: Que analizados los criterios esbozados por la Licenciada Laura Arroyo del Departamento de Asesoría Jurídica, esta comisión pone en conocimiento de todos los integrantes del Concejo Municipal para su valoración la información en aras de que la determinación que se tome sea en consenso y dentro de los parámetros de legalidad, transparencia, celeridad, dándoles una pincelada a través de este dictamen de los Hechos, remitiéndolos a los antecedentes:*

***ANTECEDENTES:***

***PRIMERO:***

*Que en el Oficio: DALMSB-17-2013 de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por la Licenciada Laura Arroyo, Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara da respuesta al memorando número 140-A—2013, donde el señor Alcalde solicita criterio legal sobre el oficio número 0932 (DFOE-DI-0376) del 28 de enero del año 2013, de la Contraloría General de la República que versa sobre : Solicitud de información sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el oficio Número 11217 (DFOE-DI-0376) del 5 de noviembre del 2009.*

***SEGUNDO:***

*Que el oficio DALMSB-17-2013 de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por la Licenciada Laura Arroyo, Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que nos interesa le aclara al señor Alcalde el tema sobre el cual pregunta la Contraloría los alcances del mismo y hace una serie de recomendaciones.*

***TERCERO:***

*Con el objetivo de hacer comprensible el presente dictamen a todos los miembros del Concejo Municipal se resumen algunos aspectos relevantes de la respuesta de la licenciada Arroyo, al memorando 140-A-2013, del señor Alcalde que hace alusión a lo solicitado por la Contraloría General de la República y que atañe en forma directa al Concejo Municipal en la toma de decisiones, sobre acciones para la recuperación de los dineros erogados por la administración como pluses salariales a funcionarios municipales en aparente violación al régimen legal , a continuación extractos de la respuesta:*

*…El asunto del que trata la nota (de la Contraloría General de la República) es con relación al presunto pago irregular de dedicación exclusiva y disponibilidad a favor de la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458, funcionaria municipal, quien actualmente ocupa el puesto de Proveedora Municipal.*

*En virtud de dicho oficio, queda claro que la Alcaldía debe cumplir con la orden de ese órgano contralor de iniciar las acciones pertinentes para que en estricto apego al debido proceso, se lleve a cabo la nulidad del acto administrativo que ordenó el pago de dedicación exclusiva y disponibilidad a favor de la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458, así como el reintegro de los dineros que esta funcionaria ha percibido por esos conceptos.*

*Debo indicarle, que la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458, ha recibido el pago ilegal por concepto de los siguientes pluses salariales que detallo a continuación:*

***OFICIOS Y DOCUMENTACION DE REFERENCIA: PLUS SALARIAL POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN:***

*1.- Oficio número OAMSB-396-2007, suscrito por el Alcalde en ese momento, señor Rolando Hidalgo, a favor de la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, beneficio laboral plus prohibición.*

*2.- Oficio No. AUMSB-15-2008 del 06 de febrero de 2008, suscrito por el señor Auditor dirigido a la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, en el cual se le formula la siguiente consulta la procedencia del pago de prohibición a proveedora municipal que posee título de Bachiller en Administración de Oficinas.*

*3.- En tal sentido, la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, responde la consulta efectuada por el señor Auditor mediante el oficio N° 07734, DAGJ-1031-2008 del 30 de julio de 2008, que en lo que nos interesa reza lo siguiente:*

*"Nos referimos a su oficio No. AUMSB-15-2008 del 06 de febrero de 2008 recibido en esta Contraloría General el 18 de febrero del mismo año, en donde nos expone una serie de hechos relacionados con el pago de prohibición a la proveedora municipal, quien posee título de Bachiller en Administración de Oficinas; situación sobre la que este órgano contralor ya se había pronunciado.*

***Criterio del Despacho***

*Sobre la consulta que usted nos remite, debemos señalar que esta Contraloría General mantiene el criterio emitido en los oficios No. 11444 (DAGJ-2704-2005) del 12 de setiembre del 2005, No.13964 (DAGJ-1508-2007) del 26 de noviembre de 2007 y No. 14152 (DAGJ-1526-2007) del 30 de noviembre del 2007, a través de los cuales se analizó el caso en discusión y se concluyó que la carrera de Administración de Oficinas no se enmarca dentro del concepto de profesión liberal, motivo por el cual no era ni es procedente el pago de la compensación por prohibición a esa funcionaria.*

*… Ahora bien, es de conocimiento de esta Contraloría General que el alcalde de esa municipalidad remitió consulta a la Procuraduría General de la República, sobre la naturaleza de la carrera de "Administración de Oficinas", en relación con el concepto de profesión liberal. El órgano procurador, mediante el dictamen C-200-2008, concluyó que el profesional en esa carrera estaría desenvolviéndose en un campo que brinda apoyo –aunque ciertamente calificado– a otras labores sustantivas; pero que esto no es suficiente para considerar que estemos ante un ejercicio profesional con entera independencia de criterio para la toma de decisiones en materia de fondo, como ocurre en las profesiones liberales. Por otra parte, en nuestro criterio, aun cuando dentro de las materias que se integran a la carrera ciertamente pueden encontrarse algunas de ellas pertenecientes al campo de las Ciencias Económicas, esto -per se- no transforma la carrera de Administración de Oficinas en una profesión liberal; sino que, como se analizó, solo le otorga una condición superior a nivel de formación.*

*…En consecuencia, no se cumple con los requisitos necesarios para que proceda el pago de prohibición contemplados en el artículo 14 de la Ley 8422, tal y como lo había sostenido esta Contraloría General anteriormente.*

*Finalmente, le indicamos que por ser este tema de nuestra competencia como órgano de fiscalización superior de la Hacienda Pública, los hechos expuestos pueden ser objeto de fiscalización y eventuales investigaciones por parte de este órgano contralor, sin perjuicio de las competencias que como auditor interno de la corporación pueda usted asumir de mutuo propio. En consecuencia, no se descarta que en el futuro este órgano contralor tome alguna medida sobre este caso en particular.*

*En igual sentido, se ha pronunciado la Procuraduría General de la República en reiterados dictámenes, tales como: OJ-017-2005 del 28 de enero de 2005, C-422-2005 del 7 de diciembre del 2005; C-027-2006 del 31 de enero del 2006, entre otros."*

*4.- Posteriormente, el señor ex Alcalde Rolando Hidalgo, ordenó la apertura de procedimiento administrativo en relación a la improcedencia de los actos administrativo que dieron origen a la autorización del pago por concepto de Prohibición a la Proveedora Municipal, la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA.*

*5.- El Acto Final de la Alcaldía de dicho procedimiento, Resolución de la Alcaldía número 0002-2009 de las siete horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de febrero de dos mil nueve, en su parte dispositiva indicó que se ordenaba de inmediato la eliminación del pago por compensación económica de prohibición.*

*6.-Mediante oficio OAMSB-580-2009, la alcaldía le solicitó a la funcionaria la devolución de los dineros pagados de más, de lo cual, no fue devuelta ninguna suma de dinero por dichos conceptos por parte de la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA.*

*7.- El día 11 de agosto de 2010 mediante memorando 252-2010, el Alcalde, Rolando Hidalgo, les comunicó a los señores Gilbert Carvajal Marín y Cynthia Salas Chavarría, lo siguiente: "Como es de su conocimiento, hemos debido proceder a suspenderles el pago por concepto de prohibición y además resulta ahora necesario procurar el reintegro de lo pagado por ese concepto. Es por ello que con la finalidad de causarles el menor inconveniente posible, les solicito me remitan con la mayor prontitud, alguna propuesta de su parte al respecto, a fin de poder ajustar de la mejor*

*manera en el tiempo tal situación y conciliando posiciones, hacer viable una solución a este problema."*

***OFICIOS Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA :PLUS SALARIAL POR CONCEPTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:***

*1.- Otorgado en virtud del contrato de dedicación exclusiva suscrito entre la Municipalidad y esta funcionaria, el día 20 de abril del 2009.*

*2.- Sigue Indicando la Licenciada Arroyo.." La señora Salas Chavarría no posee una profesión liberal, ya que la carrera de administración de oficinas no es considerada una profesión liberal y por ende, es legalmente improcedente el pago de un plus salarial aplicable únicamente a profesiones liberales. Cito la siguiente información de referencia: oficio DAGJ-1508-2007 de la Contraloría General de la República, dictámenes C-422-2005, C-027-2006, C-200-2008, C-212-2009, entre otros.*

*3.- Además, según el Artículo 1º del* ***Reglamento Dedicación exclusiva de esta Municipalidad, indica lo siguiente: "****Se entenderá por dedicación exclusiva para efectos del presente reglamento la compensación económica retribuida a los servidores de nivel profesional, porcentualmente sobre su salario base (previa suscripción de un contrato entre el servidor y el máximo jerarca o con quien se delegue), para que obligatoriamente no ejerzan de manera particular (remunerada o ad honorem), la profesión que sirve como requisito para desempeñar las actividades relacionadas con el puesto ocupado." (la negrita no es del original)*

*Así mismo, el artículo 3 de dicho Reglamento especifica los requisitos exigidos para acogerse a la dedicación exclusiva, en lo que nos interesa indica lo siguiente:*

*4.- "Artículo 3º—Para acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva, los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Ser profesional con el grado de bachiller universitario como mínimo. En los casos en que el servidor ostente un título académico de una universidad extranjera, debe aportar una certificación donde conste que el título fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello." (la negrita y el subrayado no son del original)."*

*5.- Mediante oficio número OAMSB-263-2010 de fecha 1 de junio del 2010, el ex Alcalde Rolando Hidalgo, le informó a la señora Salas Chavarría que se iba a proceder a la eliminación del plus salarial de dedicación exclusiva y a solicitarle el reintegro de las sumas de dinero por dicho concepto, en virtud de los oficios DAGJ-1508-2007 de la Contraloría General de la República, y dictámenes C-422-2005, C-027-2006, C-200-2008 y C-212-2009.*

*.6- Que la señora CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, interpuso recurso de amparo el día 4 de marzo de 2011, por lo que la Sala Constitucional mediante resolución número 20110047222 indicó que se declara con lugar el recurso y se anulan los oficios DRHHHMSB-28-2011 y OAMSB-263-2010, debido a que no hubo un debido proceso para la anulación de un acto declarativo de derechos.*

***OFICIOS Y DOCUMENTACION DE REFERENCIA: PLUS SALARIAL POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD***

*1.-La señora Salas Chavarría solicitó al Alcalde el pago del plus salarial por concepto de disponibilidad, mediante oficio sin número, de fecha 8 de junio de 2009.*

*2.- Que el contrato que acuerda el pago por el plus salarial fue firmado por ambas partes el día 15 de junio de 2009.*

*3.- Que mediante oficio OAMSB-024-2010 del 18 de enero de 2010, el señor Rolando Hidalgo Villegas, le indica a la señora Seidy Núñez Alvarado, encargada del Departamento de Recursos Humanos, que la modificación presupuestaria sobre la disponibilidad de la proveedora no se ha podido realizar debido a que el Concejo solicitó remitir la justificación a la Contraloría General de la República para su criterio, por lo que se ordenó congelar dicho pago mientras la Contraloría se pronunciara.*

*4.- Según oficio número 04216, DJ-1721, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante el cual se atiende la consulta respecto al pago de disponibilidad a favor de la señora Salas Chavarría, se indica en lo que nos interesa lo siguiente:*

*"Para efectos de la atención de la consulta que se plantea a este órgano contralor es preciso analizar qué debemos entender por el concepto de disponibilidad:*

*Por tratarse de una remuneración de carácter excepcional para algunos servidores, debe ser el jerarca de la institución quien autorice los puestos que serán sujetos de disponibilidad, para lo cual –en apoyo a la decisión del jerarca- se deberá emitir un informe que contenga las razones por las cuales el servidor debe ser sujeto de disponibilidad y que se expongan las características del servicio que se debe prestar por parte de la institución y las tareas del puesto que justifiquen su participación; así como cualquier otra información -como el record de frecuencia con que realmente ocurren los eventos- que permita la correcta administración de esta compensación económica. Como se mencionó anteriormente, la disponibilidad tiene un carácter contractual por lo que el servidor deberá suscribir el correspondiente contrato con el máximo jerarca de la institución. Además estos contratos deben tener un período de vigencia, no son de carácter permanente y pueden ser renovados conforme a los requerimientos institucionales. Es oportuno –como medida de control interno que la Oficina de Recursos Humanos respectiva o a quien corresponda a lo interno de la administración, lleve el control y registro de los contratos por disponibilidad acordados por las partes.*

*…. Es importante señalar, con el fin de que se administre y se cumplan en la mejor forma los objetivos de la compensación económica por disponibilidad, se deberán promover y establecer los controles que se consideren necesarios. Por ejemplo, entre otros y a manera de ejemplo, se consideraran: Los controles y registros de los contratos por disponibilidad; los controles acerca del cumplimiento en la atención de las situaciones que fundamentaron el otorgamiento y/o renovación del beneficio económico por disponibilidad y los controles del tiempo promedio de horas utilizadas por los funcionarios, en el desempeño de tareas en condición de disponibilidad. De conformidad con lo expuesto, compete al jerarca de esa corporación municipal, con la ayuda del apoyo técnico necesario que deben brindar los departamentos municipales interesados y con fundamento en la reglamentación interna emitida al respecto por esa entidad, determinar cuáles puestos y cuáles funcionarios –en aras de satisfacer las necesidades institucionales y la continuidad del servicio público- pueden verse favorecidos con este régimen de disponibilidad, al tenor de lo dispuesto en su "Reglamento de Disponibilidad de la Municipalidad de Santa Bárbara", tomando en consideración los conceptos desarrollados en este oficio, sobretodo en punto a la justificación de este plus salarial en razones de emergencia y continuación del servicio en horas no hábiles y no para suplir otro tipo de necesidades como podría ser el pago de horas extras o la falta del personal suficiente para la atención de un determinado servicio en la jornada laboral ordinaria. De esta forma, dejamos evacuada su consulta."*

*5.- El artículo número 1 del Reglamento de Disponibilidad de esta Municipalidad indica lo siguiente: "Se denominará "Disponibilidad" como aquella obligación en que están ciertos servidores de permanecer expectantes y de atender fuera de la jornada ordinaria, un evento o emergencia que requiere de su participación, sin que cuente para ello la hora ni el día, todo conforme a sus funciones y las necesidades reales del servicio, actividad o función impostergable que demanda el buen servicio público o la eficiencia y eficacia administrativa."*

*6.- Mediante resolución PA-73-2010 de la Contraloría General de la República, División Jurídica, en el Procedimiento Administrativo seguido contra el señor Rolando Hidalgo, bajo expediente número DJ-64-2010, se indica lo siguiente: "…De acuerdo con los hechos que se tuvieron por demostrados, este órgano decisor llega a la convicción de que la actuación del señor Rolando Hidalgo Villegas al haber aprobado un plus salarial sin sustento de carácter técnico y legal, sino basado en la intención de bajar los costos que le representaría a la Municipalidad contratar un asistente de proveeduría, o bien el pago de horas extras a la funcionaria titular (en caso de que éstas correspondan legalmente), produjo un daño patrimonial a la Hacienda Pública, puesto que la*

*erogación de los fondos públicos al ser ilegal se torna en injustificada, dado que a la funcionaria no le correspondía recibir un beneficio salarial por concepto de disponibilidad, por cuanto las características de su puesto no lo amerita."*

***EXPEDIENTE 07-000897-382-PE RECONOCIMIENTO ILICITO DE BENEFICIOS LABORALES PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTPICLO 56 DE LA LEY CONTRA LA CORRRPCIÓN Y EL ENRIQUECIMEINTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA NUMERO 8422, CONTRA EL SEÑOR ROLANDO HIDALGO VILLEGAS.***

***FUNCIONARIO WILBERTH CARVAJAL MARIN:***

***OFICIOS Y DOCUMENTACIÓN EN CUANTO AL PAGO DEL PLUS SALARIAL POR CONCEPTO DE PROHIBICIÓN AL SEÑOR WILBERTH DANILO CARVAJAL MARIN.***

*1.- Oficio de la Alcaldía número OAMSB-379-07 del 9 de agosto de 2007, el señor Rolando Hidalgo determina la obligación de la Municipalidad al pago correspondiente por concepto de pago del plus salarial de prohibición a favor de Wilberth Carvajal Marín, en el que solicita además el pago retroactivo de enero de dicho año a esa fecha. Posteriormente, mediante oficio OAMSB-607-2007*

*2.-Mediante oficio OAMSB-607-2007 de fecha 21 de Diciembre de 2007, el señor Rolando Hidalgo, ordenó pagar el plus salarial retroactivo por concepto de prohibición al señor Carvajal Marín, a partir del mes de julio del 2005, con base en el Acuerdo del Concejo Municipal número 604-2006, artículo 06 celebrado el 21 de Diciembre del 2006.*

*3.-Mediante memorando número 238-2010 de fecha 30 de julio del 2010, el Alcalde en ese momento, el señor Rolando Hidalgo, dirigido a la señora Seidy Núñez, indica que: "Para que se proceda al pago del reajuste de horas extras de los funcionarios que suscriben la nota adjunta, le remito la misma con la indicación de que esas horas extras deberán ser calculadas sin tomar en cuenta el plus de prohibición para todos esos funcionarios, y además deberá de suspenderse el pago de dicho plus salarial a cualquiera de ellos para que el mismo no se pague más en lo sucesivo, procediendo a tramitar el reintegro a la Municipalidad de las sumas pagadas por ese concepto, lo anterior con fundamento en el oficio 10455 del 8 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, que establece que a ninguno de esos funcionarios le corresponde ese rubro salarial de la prohibición, en las condiciones actuales en que se ejercen sus cargos."*

*3.- El día 11 de agosto de 2010 mediante memorando 252-2010, el Alcalde, Rolando Hidalgo, les comunicó a los señores Wilberth Carvajal Marín y Cynthia Salas Chavarría, lo siguiente: "Como es de su conocimiento, hemos debido proceder a suspenderles el pago por concepto de prohibición y además resulta ahora necesario procurar el reintegro de lo pagado por ese concepto. Es por ello que con la finalidad de causarles el menor inconveniente posible, les solicito me remitan con la mayor prontitud, alguna propuesta de su parte al respecto, a fin de poder ajustar de la mejor manera en el tiempo tal situación y conciliando posiciones, hacer viable una solución a este problema."*

*4.-En virtud de lo anterior, el señor Carvajal Marín, interpuso un recurso de Amparo, y la Sala Constitucional dispuso mediante resolución 2010019756 que se declaraba con lugar el recurso, y en consecuencia se anulan los memorandos números 238-2010 y 252-2010 suscritos por el Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. Se indica además que: "…esta Sala no pone en duda que el pago sea improcedente, como lo afirman los recurridos. El problema no está en la eliminación del pago, sino en la falta de un procedimiento previo para hacerlo."*

*Según oficio 08496-FOE-SM-1442 de fecha 31 de julio de 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, Contraloría General de la República, se aprueba el presupuesto extraordinario número 1-2007 de la Municipalidad de Santa Bárbara, en el cual la Contraloría le hizo las advertencias legales al Alcalde en ese momento, Rolando Hidalgo, de que debía verificar requisitos de grado académico hacia la proveedora y realizar un estudio técnico para el puesto de tesorero, requisitos que no verificó y no constaron.*

*De conformidad con la Opinión Jurídica número OJ-117-2004 de fecha 27 de agosto de 2004, donde se advirtió a la Municipalidad que debía revisar que el servidor realizara funciones que*

*pueden circunscribirse dentro del concepto de Administración Tributaria, y por ende el puesto se encontraría afectado por la prohibición al ejercicio liberal de la profesión que ostentaba el funcionario, esta opinión jurídica señala que claramente se trata de un profesional que es jefe de la tesorería y que no se trata de un Jefe ni de un puesto profesional, pues conforme al Manual de Puestos vigente de ésta Municipalidad, se trata de un puesto de Técnico Municipal y para cumplir con los requisitos legales exigidos para el pago de compensación por concepto de prohibición es que ostente una profesión liberal y que además, se encuentre nombrado en un puesto profesional. Por lo cual, es claro que el pago del plus salarial es a todas luces ilegal, ya que no procede un plus profesional a un puesto que según el Manual de Puestos, es un puesto meramente técnico y no profesional.*

*Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía número 008-2011 de las diez horas con treinta y cinco minutos del día 4 de febrero del dos mil once, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Declarar caduco la acción para iniciar un proceso ordinario administrativo tendiente a la anulación del pago de la prohibición al tesorero municipal Wilberth Carvajal. Notifíquese. "*

*Dicha resolución es atenta claramente contra el ordenamiento jurídico, en virtud de que la Alcaldía no es el órgano competente para pronunciarse sobre la nulidad en vía administrativa, sino que es únicamente el Concejo Municipal. Además, el pago del plus salarial es un acto continuado, ya que el pago se ha seguido realizando, y de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, en su inciso número 4) dice: "4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren." (la negrita y el subrayado no son del original). Además, según oficio C-026-2005 de 21 de enero del 2005 de la Procuraduría General de la República y artículo 32 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, debemos tener claridad que en este tipo de casos de actos administrativos que afectan bienes o fondos públicos, el plazo de caducidad no aplica, por ser inalienables e imprescriptibles.*

*Hasta aquí las consideraciones de la licenciada Arroyo en cuanto a los pagos de los pluses salariales.*

***CONSIDERANDO:***

***PRIMERO:***

***DE LA RESPONSABILIDAD DE CONCEJO MUNICIPAL.***

*Partiendo de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública que al respecto indica textualmente*

*"Artículo 173*

*1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

*En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

*2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.*

*Para mayor abundamiento un extracto del Dictamen 433 del 10 de diciembre de 2008 de la Procuraduría General de la República, que indica lo siguiente: "…Partiendo de un nuevo análisis del tema, lo procedente es modificar, a partir de esta fecha, la posición que hasta el momento había*

*asumido esta Procuraduría, a efecto de establecer que en el ámbito municipal, el órgano competente para declarar, en vía administrativa, la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto relativo a la materia laboral y, en consecuencia, quien debe ordenar la apertura del procedimiento administrativo a que hace referencia el artículo 173 de la ley General de la Administración Pública, y quien debe nombrar al órgano director respectivo, es el Concejo y no el Alcalde Municipal."*

***SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DECRETE EN VIA ADMINISTRATIVA LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE LOS OFICIOS QUE CONCEDIERON PLUSES SALARIALES A LOS FUNCIONARIOS CINTHYA SALAS CHAVARRIA Y WILBERTH CARVAJAL MARIN***

*El oficio de la Contraloría General de la República es claro sobre la necesidad que existe de recuperar los dineros pagados en forma indebida, y la fundamentación para tomar la decisión sobre la apertura del Procedimiento Ordinario para decretar la nulidad, evidente y manifiesta de las diferentes actuaciones municipales materializadas en el otorgamiento de pluses salariales en disonancia legal, que constan en los oficios consignados por la Licenciada Arroyo, constituyen en insumo por la vasta información sobre pronunciamientos tanto de la Contraloría como de la Procuraduría General de la República, entidades que estuvieron rindiendo dictámenes y pronunciamientos en forma directa sobre los casos de marras.*

*Con el traslado que hace la administración de los casos supra-citados, se nos compele por parte de la Administración y de la misma Contraloría a ejecutar acciones efectivas, rápidas y probas tendientes al nombramiento de un Órgano Director que como indica la Abogada Arroyo, en la parte final de su informe, concretamente en el aparte de Recomendaciones, donde indica textualmente.." se lleve a cabo dos Procedimientos Administrativos en contra de los funcionarios* ***CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA, cédula 401730458 y WILBERTH DANILO CARVAJAL MARIN,*** *cédula de identidad número 401380402, de conformidad con el Libro Segundo Título Primero de la Ley General de la Administración Pública, según lo que establecen los artículos 173, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, procedimientos ordinarios tendientes a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del oficio número OAMSB-396-2007 (que ordenó ilegalmente el pago del plus salarial por concepto de prohibición), así como así como declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del contrato de dedicación exclusiva suscrito entre la funcionaria municipal* ***CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA,*** *cédula 401730458 y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 20 de abril de dos mil nueve, y además declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del contrato de Disponibilidad suscrito entre la funcionaria municipal* ***CYNTHIA ALEJANDRA SALAS CHAVARRIA,*** *cédula 401730458 y la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día 15 de junio de dos mil nueve, y en el caso del funcionario* ***WILBERTH DANILO CARVAJAL MARIN****, procedimiento ordinario tendiente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de los oficios OAMSB-379-07 de fecha 09 de Agosto de 2007 y OAMSB-607-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007 correspondientes al pago ilegal de prohibición a favor del señor WILBER DANILO CARVAJAL MARIN, cédula de identidad número 401380402, así como declarar la nulidad absoluta y manifiesta de cualquier otro acto o contrato administrativo que haya dado origen al pago ilegal de dichos pluses salariales."*

*Entendemos que el sistema de Frenos y contrapesos en la administración pública, que ejerce por mandato constitucional la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias verificando la ejecución de las conductas administrativas sujetas al universo constituido por los fondos públicos, su administración, custodia, conservación, manejo, gasto e inversión, fondos, y las normas jurídicas administrativas y financieras etc., hacen que esa entidad centre su mirada en que se cumplan a cabalidad los fines incorruptibles de la función pública, para alcanzar la debida satisfacción del interés general y/o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos .*

*Es criterio de esta Comisión de Asuntos Jurídicos , que es nuestra obligación ser garantes del control de legalidad que se ejerza en nuestra Municipalidad, motivo por el cual de atendiendo a lo estatuido en el artículo 90 inciso e) de la ley General de la administración Pública, es que el Concejo Municipal, sólo podrá delegar la instrucción de sus funciones en la Secretaria del Concejo Municipal, no obstante lo anterior, existe una imposibilidad material de que la instrucción del Procedimiento Administrativo se lleve a cabo por la secretaria del Concejo, debido a que la citada funcionaria no cuenta con los conocimientos en Derecho para realizar la investigación, siendo lo idóneo designar a UNO O DOS profesionales con experticia en derecho administrativo, procedimientos administrativos y municipales, que pueda garantizar la tramitación de un procedimiento administrativo respetuoso de los derechos del funcionario investigado en aras de garantizar el debido proceso y satisfacer el interés público, como así lo ha indicado la Procuraduría General de la República en dictamen número C-248-2007 de 20 de diciembre de 2007.*

*Somos del criterio, que es la Alcaldía quién debe promover una Contratación Directa con el fin de hacer expedito el trámite para la adquisición de servicios profesionales especializados en materia administrativa y municipal, para la instrucción del procedimiento requerido por el ente Fiscalizador y Contralor de la función pública. Aclaramos a la administración que en la escogencia y tramitación de los carteles no puede participar la proveedora por evidente conflicto de intereses. Consideramos que la forma idónea de contratar sería a través de una Contratación Directa, ya que la figura de una licitación pública, dilataría la contratación de uno o dos profesionales lo que podría ocasionar a estas alturas la caducidad de la potestad anulatoria administrativa, advertencia que obsta en virtud de la modificación de los artículos 173 y 183 de la Ley General citados, a consecuencia de la emisión del Código Procesal Contencioso Administrativo, tomando en cuenta la fecha de la emisión del acto que se estima nulo. Ya que si la adopción del acto se dio antes del 1 de enero del 2008, regiría el plazo de cuatro años dentro del cual se debe emitir el acto declaratorio de la nulidad absoluta evidente y manifiesta, o bien, se debe interponer el proceso contencioso administrativo. Por el contrario, si el acto se emitió con posterioridad al 1 de enero del 2008, debe entenderse que la potestad anulatoria se mantiene abierta mientras que los efectos del acto perduren en el tiempo, de lo contrario caduca en un año, computado a partir de la adopción del acto o de la cesación de sus efectos (dictámenes C-233-2009, C-059-2009, C-105-2009 y C-113-2009).*

*Nuestra realidad municipal nos pone en el siguiente escenario: en este momento, hay dos profesionales en derecho en laborando para la Municipalidad, pero en ninguno de ellos puede recaer la responsabilidad de instruir el Procedimiento Ordinario para decretar la nulidad evidente y manifiesta de los pagos de los pluses salariales a los funcionarios* ***CINTHIA SALAS Y WILBERTH CARVAJA****L, en el primero de los casos , la Licenciada Laura Arroyo, Directora de Asesoría Jurídica (Abogada de planta de la Municipalidad), quién como se evidencia en este dictamen que estamos acogiendo ya rindió su criterio, motivo por el cual no puede ser tomada en cuenta para Dirigir un Procedimiento Administrativo tendiente a declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de un acto o contrato declaratorio de derechos subjetivos. (art. 173 LGAP) pues la pueden recusar , y en segundo lugar se encuentra el abogado asesor del Concejo Municipal, Licenciado Diego Guevara Guerrero, quién ante una investigación de la Auditoria Municipal, se le está solicitando al señor Alcalde Municipal abrirle un procedimiento administrativo Disciplinario, motivo por el cual no es pertinente que instruya los procedimientos de marras, ya que no sabemos las acciones que podría eventualmente solicitar el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que tal incerteza no nos garantiza que el Licenciado Guevara pueda tramitar los procedimientos dichos.*

*La escogencia del o de los profesionales que llevarán a cabo los procesos para declarar la nulidad, evidente y manifiesta de las diferentes actuaciones materiales de la administración municipal, en el tema de los pluses salariales concedidos a los funcionarios municipales Cinthia Salas y Wilberth Carvajal en aparente ilegalidad, serán lideradas por el Concejo Municipal, quién en este acto concede al señor Alcalde Municipal Melvin Alfaro, el termino improrrogable de diez días naturales, a partir del día de la firmeza de este acuerdo, para que ordene la emisión de una certificación de*

*contenido presupuestario de la cuenta de servicios profesionales, también para que nos dé una lista de los profesionales que están inscritos en el registro de Proveedores, con el fin de enviar las invitaciones a tres de ellos como mínimo.*
*SE LE ADVIERTE AL SEÑOR ALCALDE QUE DE NO HACER ESTA CONTRATACIÓN DENTRO DEL TERMINO PROPUESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN PODRÍA EVENTUALMENTE incurrir en el delito de incumplimiento de Deberes. Aunado a la responsabilidad que podría EVENTUALMENTE achacarle la Contraloría General de la República, según el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*

***POR TANTO ESTA COMISIÓN DICTAMINA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:***

***PRIMERO:*** *CON BASE EN LOS HECHOS EXPUESTOS, SOLICITARLE AL ALCALDE QUE EN EL TERMINO PERENTORIO DE DIEZ DIAS NATURALES NOS REMITA: a) LA CERTIFICACION DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO DE LA CUENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL FIN DE VERIFICAR SI HAY CONTENIDO ECONOMICO PARA HACERLE FRENTE A DOS CONTRATACIONES DIRECTAS, b) LA REMISIÓN DE LA UNA TERNA QUE CONTENGA LISTA DE PROFESIONALES EN DERECHO ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL, CON EL FIN DE INSTRUIR LOS DOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A DECRETAR LA NULIDAD ABSOLUTA, EVIDENTE Y MANIFIESTA DE LOS OFICIOS QUE CONCEDIERON PLUSES SALARIALES NO AJUSTADOS A DERECHO A LOS FUNCIONARIOS CINTHYA SALAS CHAVARRIA Y AL SEÑOR WILBERTH CARVAJAL MARIN. TOME NOTA EL SEÑOR ALCALDE DEL DESARROLLO QUE SE HACE EN TODOS LOS CONSIDERANDOS, PARA SU PRONTA EJECUCIÓN.*

***SEGUNDO: LOS*** *PROCEDIMIENTOS SERÁN TRAMITADOS EN FORMA SEPARADA, Y UNA VEZ SELECCIONADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL PROFESIONAL O LOS PROFESIONALES QUE LLEVARAN A CABO EL PROCEDIMIENTO SE LE FACILITE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, Y SE CUMPLA CON EL PAGO QUE SE PACTE EN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CARTELES.*

***TERCERO:*** *TAL Y COMO FUE SOLICITADO POR EL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.*

***ACUERDO NO. 3622-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-198-2013***

***ACUERDO NO. 3623-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-198-2013***

*B- Dictamen de la Comisión de Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, NUMERO CAJMSB-MSB-199-2013 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:*

***RESULTANDO:***

***PRIMERO:*** *Que en la sesión Ordinaria No. 149 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 05 de marzo del año dos mil trece se conoce el Oficio OAIMSB-32-2013 firmado por el auditor municipal licenciado Mario González Salazar, donde expresa. "... presento en sobre sellado para conocimiento de! Concejo Municipal la relación de hechos N°01-2013, la cual podrá ser ampliada en su momento, recordándoles lo*

*establecido en los artículos N°06 Y N°08 de la Ley de Control Interno y Ley Contra la Corrupción y El Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública respectivamente*

*Artículo 6c—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría Genera! de la República, la. administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de tos ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas la administración o la Contrataría General de la República*

*Artículo 8o—Confidencialidad del denunciante de buena fe e información que origine la apertura de procedimientos administrativos*

*La Contraloría Genera! de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardaran confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información 'pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.*

***SEGUNDO**: Con relación a! Oficio OAIMSB-32-2013 del señor Auditor Municipal el Concejo Municipal tomo el siguiente acuerdo:*

*ACUERDO NO, 3545-2013*

*El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio 0ÁÍMSB-32-2013, donde la auditoria municipal presente sobre sellado en relación a los hechos No, 01-2013, la cual podrá ser ampliada en su momento, recordándoles lo establecido en los artículos No. 06 Y N°08 de la Ley de Control Interno y Ley Contra la Corrupción y El Enriquecimiento ilícito en la Función Pública respectivamente*

***TERCERO:** Que mediante el oficio O.AIMSB-39-2013, el señor Auditor municipal realiza una ampliación a la relación de hechos No. 01-2013, incorporando vanos documentos.*

## *CONSIDERANDO:*

***PRIMERO:** Que esta comisión se avoca al estudio de la relación de hechos No- 01-2013 presentada, por el señor Auditor al Concejo Municipal y considera que los hechos ahí indicados establecen actuaciones de! funcionario municipal **DIEGO GUEVARA GUERRERO**, revisten tal gravedad$_3$ que dentro del marco de la normativa vigente,*

*Podrían ser Generadores de posibles responsabilidades para el citado funcionario.*

***SEGUNDO:** Que el artículo 211 de la ley general de la administración pública establece:*

*Artículo 211.-*

*1- El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes*

*2- El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave.*

*3- La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia"*

*Con base en la normativa anteriormente citada y al principio de legalidad que rige toda actuación dentro de la función pública, y a la gravedad de los hechos denunciados, es procedente el nombrar a un órgano director para que instruya el procedimiento administrativo disciplinario mediante el cual se pueda determinar la verdad real de las posibles responsabilidades del funcionario involucrado en la supra citada relación de hechos*

***POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:***

***PRIMERO****: Instruir al señor Alcalde Melvin Salas, para que en un plazo de 15 días máximo proceda a contratar los servicios de un profesional en derecho con especialidad y experiencia comprobada en Derecho Administrativo y Municipal, para que proceda a conformar el Órgano Director que instruya el Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante e! cual se averigüe ¡a verdad real de ¡os hechos denunciados en la relación de hechos No. 01-2013 de la Auditoría Municipal y se establezcan las posibles responsabilidades en que podría haber incurrido el funcionario municipal* ***DIEGO GUEVARA GUERRERO****.*

***SEGUNDO:*** *Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente acuerdo al señor Alcalde Municipal y para que mantenga en un lugar seguro y al que no tengan acceso otras personas, los sobres adjuntos para que le sean entregados al profesional que se contrate para conformar el órgano director*

***ACUERDO NO. 3624-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-199-2013***

***ACUERDO NO. 3625-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos Numero CAJMSB-199-2013***

*C- Dictamen de la Comisión de Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, NUMERO CAJMSB-MSB-200-2013 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:*

***RESULTANDO:***

***PRIMERO:*** *Que en la Sesión Ordinaria Número 149 de fecha martes 5 de marzo de! 2013, e! Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara recibe Nota firmada por el señor Walter Vargas Benavides donde manifiesta que por razones de su trabajo e ingeniero valuador de varias instituciones financieras del sistema bancario nacional, con mucha frecuencia se desplaza por ¡as calles de la ciudad. En particular sobre la calle de acceso a la Urbanización Cifuentes existe una caseta de control en medio de la vía pública, y con frecuencia una persona particular, que no es autoridad, vestido de camisa blanca y pantalón negro y quien dice ser guarda de la urbanización, exige como requisito imprescindible para poder circular por estas calles debo obligadamente indicarle el sitio al que me dirijo, mi nombre y mi número de cédula. Si la información que se le suministre no es de su satisfacción impide el acceso a las calles públicas de esa urbanización.*

*Tal fue el caso que me ocurrió el día 13 de los corrientes, que obligó para poder ingresar que la persona propietaria del inmueble al que me dirigía le hablara y diera todos los detalles al respecto. Se trata del señor Walter Garrido Solís, cédula 1-536- 186 propietario de un inmueble cuyo acceso es por dichas calles. Ese mismo día me apersoné a las oficinas de este Municipio y dejé nota en el! Departamento de ingeniería con el señor Mario Loria. Por la premura lo hice en forma manuscrita, sin copia de recibido. Por este medio reitero !o solicitado a la Municipalidad en dicha nota, esto es que !as agujas que impiden el paso hacia dicha urbanización sean eliminadas a la brevedad, a fin de que se permita a todos los ciudadanos el libre paso por las vías públicas de esta urbanización, derecho garantizado a nivel constitucional. Para ampliaciones o aclaraciones al respecto, quedo a sus órdenes. Se me puede localizar en los teléfonos de mi oficina 2237- 8036 o el móvil 8332-52-67.*

***SEGUNDO****: Que el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°3572-2013 acuerda en relación a la queja del señor Walter Vargas, instruir a la administración para que proceda en la próxima sesión*

*municipal hacernos llegar la propuesta del reglamento para regular las agujas, dispositivos y demás para ubicar a la entrada de las urbanizaciones. También se traslada la inquietud del señor Walter Vargas a la comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.*

***CONSIDERANDO***

***PRIMERO:*** *Que aunque las calles de !a Urbanización Cifuentes han sido reconocidas como públicas mediante actos administrativos reiterados, como lo son permisos de construcción y visados de planos catastrados, a !a fecha, estas calles no han sido traspasadas a la Municipalidad de Santa Bárbara e incluidas en el! inventario de calles públicas, motivo por el cual esta municipalidad no ha podido invertir recursos en el mantenimiento de las mismas.*

***SEGUNDO:*** *Que !a Comisión de Plan Regulador y este Concejo Municipal están realizando las gestiones ante el ÍNVU para incluir las calles de la Urbanización Cifuentes a! nuevo Inventario de Calles Públicas de! cantón de Santa Bárbara, trámite que está en proceso.*

***TERCERO:*** *Que a través de! acuerdo N° 906-2011 e! Concejo Municipal acuerda solicitar a los Departamentos de ingeniería y legal, que se proceda a elaborar el Reglamento de !a Municipalidad de Santa Bárbara para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el Derecho Fundamental a !a Libertad de Tránsito, mismo que deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley 8892 y a las demás normas de! Ordenamiento Jurídico vigente, pero que hasta la fecha la Administración Municipal no !o ha hecho llegar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y publicación.*

***CUARTO****: Que cuando e! inventario de calles públicas del cantón sea aprobado por e! instituto de vivienda y Urbanismo ( ÍNVU) y el Regiamente de Regulación de Mecanismos de Vigilancia de! Acceso a Barrios Residenciales con e! fin de garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, sea aprobado y publicado deberán los vecinos de la Urbanización Cifuentes ajustar los dispositivos de acceso a la Urbanización a la normativa correspondiente con e! fin de garantizar el Derecho Fundamenta! a la Libertad de Tránsito.*

***POR TANTO ESTA COMISIÓN ACUERDA:***

***PRIMERO:*** *Instruir nuevamente a la administración municipal para que lo antes posible y en acatamiento en lo dispuesto en los acuerdos N° 906-201 i del martes primero de febrero del 2011 de febrero de! 2011 y N°3572-2G13 haga llegar a! Concejo Municipal !a propuesta de Reglamento de Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales.*

***SEGUNDO:*** *Comunicarle a! señor Walter Vargas Benavides que cuando e! inventario de calles públicas del cantón sea aprobado por el instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) proceso que está en trámite y el Reglamento de Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el derecho Fundamenta! a la Libertad de Tránsito, sea aprobado y publicado, deberán los vecinos de la Urbanización Cifuentes ajustar los dispositivos de acceso ésta Urbanización a la normativa correspondiente.*

***TERCERO:*** *Proceda la secretaria del Concejo Municipal a comunicar esta resolución a los vecinos de la Urbanización Cifuentes por medio de la Oficina de su ASADA.*

***ACUERDO NO. 3626-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-200-2013***

***ACUERDO NO. 3627-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-200-2013***

***ARTICULO NO. 5***

***INFORME DE LA ALCALDIA***

*A-Informa el señor alcalde que el miércoles 6 de marzo atención al público y correspondencia. Reunión con la contadora del acueducto para el trámite de las concesiones de las nacientes.*
*B-El jueves 07 de marzo atención al público y correspondencia. Capacitación en la casa de la cultura para utilización de la maquinaria de marcación vial.*
*C-El viernes 08 de marzo atención al público y correspondencia. Audiencia en la Fiscalía de San Joaquín de Flores*
*D-El lunes 11 de marzo atención al público y correspondencia. Reunión con vecinos del sector de la clínica por problemas de desfogue de aguas pluviales,*
*E-El martes 12 de marzo reunión con vecinos de calle El Pato por derrumbe, consultan sobre hasta dónde es calle pública*
*F-El miércoles 13 de marzo atención al público y correspondencia*
*G-El jueves 14 de marzo atención al público y correspondencia*
*H-El viernes 15 de marzo atención al público y correspondencia. Reunión SITRIMU con funcionarios de PROYECTICA. Reunión en la Delegación de la Fuerza Pública sobre el evento a realizar el sábado santo.*
*I-El sábado 16 de marzo trabajo de conexión de mangueras en San Pedro de Santa Bárbara.*
*J-El domingo 17 de marzo asistencia a la clausura de los Juegos Centroamericanos San José 2013.*
*K-El lunes 18 de marzo atención al público y correspondencia. Reunión con funcionarios del Acueducto Municipal. Inspección al tanque de los Ahogados.*
*L-El martes 19 de marzo atención al público y correspondencia. Reunión con funcionarios municipales de acueducto para ver cómo se puede invertir el SUPERAVIT.*

## ***ARTICULO NO. 6***

### ***MOCIONES***

*Moción presentada por las regidoras Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:*

### ***Resultando***

*Que en la sesión ordinaria Numero 146 de fecha 12 de febrero del año dos mil trece, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara en el artículo No. 2, se toma el siguiente acuerdo:*

***Acuerdo No. 3440-2013. El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse a la Municipalidad de Alajuela con carácter de urgente, el que se nos rinda un informe indicándoles a partir de cuándo o para cuando se estaría dando por parte de esa municipalidad el servicio de agua potable para el sector limítrofe en la zona que les corresponde. Necesitamos que se proceda a la mayor brevedad por parte de esa municipalidad, dado que el acueducto de Santa Bárbara no tiene la capacidad para abastecer esa zona, hay serios problemas y recordarles que la resolución de la Sala Constitucional no era solo para esta municipalidad sino también para la municipalidad de Alajuela y que son ellos los que se han atrasado en esas obras y somos nosotros los que hemos estado haciendo un gran esfuerzo para seguir abasteciendo a esa población.***

### ***CONSIDERANDO***

***UNICO:*** *Que el día de hoy no hemos recibido ninguna respuesta al acuerdo 3440-2013 de fecha 12 de febrero del presente año, de parte de la Municipalidad de Alajuela y siendo que la Municipalidad de Santa Bárbara en este momento está enfrentando una crisis por falta de abastecimiento de agua en muchos sectores de nuestro cantón; nos vemos comprometidos a solicitarle al homologo Concejo Municipal de Alajuela, nos dé una audiencia, tanto a miembros del*

*Concejo Municipal como a integrantes de la comitiva de agua; lo anterior con el fin de que nos indiquen o informen de las acciones emprendidas por la Municipalidad de Alajuela para cumplir el voto de la Sala Constitucional número 2012-11094 de las nueve horas y cinco minutos del 17 de agosto del año 2012. Sobre el presente acuerdo comuníquese a la Sala Constitucional bajo el expediente número 12-003472-0007-CO.*

***POR TANTO***

*El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, acuerda solicitar con carácter de urgencia una audiencia al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela para este Concejo Municipal como a la comitiva del agua, para que nos informen de las acciones emprendidas por la Municipalidad de Alajuela con relación al voto de la Sala Constitucional 2012011094-CO.* ***Acuerdo firme***

*La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.*

***ACUERDO NO. 3628-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción presentada***

*La señora presidenta municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.*

***ACUERDO NO. 3629-2013***

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción presentada por los regidores Ana Cecilia Solís y Karen Fonseca.***

***ACUERDO NO. 3630-2013***

***El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción.***

*Se concluye la sesión a las veintidós horas con treinta minutos*

*Secretaria* *Presidente*